



catrice

Vega
Pejas
Castro
de
Nean
de
Vega

Desarrollados a dos de Abril de mil ochocientos y cuarenta y uno. Reunidos en ella S. S. los Señores, D. Celestino Martínez del Río, Alcalde primero Constitucional, Presidente; D. Manuel Vega; D. Francisco María Pejas; D. Juan de Castro; D. Juan Matías Ferrnando; D. Juan Ferrnandez, Regidor; y D. Juan Carlos Viqueira, Pro. Jurídico primero; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Enterado el Ayuntamiento de un oficio que le pasa el Señor Jefe de primera Instancia de esta Ciudad D. Manuel González del portamiento de D. Andrés de Bramas Jefe de número de la antigua Jurisdicción de Puros y del Coto de Parada, separable por la Junta Gubernativa de esta Ciudad, acordó contestar al Señor: que según la opinión que goza en el país, si bien tiene la suficiente aptitud para el desempeño del ejercicio de Jefe el D. Andrés Bramas, no así se conduce en él con toda la imparcialidad, lisura y buena fe tan necesaria en las personas encargadas de la fe pública, pues que era misma comun opinión de la cabra de intrigante en demasia y promovedor de muchas de las cuestiones en que el mismo tubo que actuar favoreciendo los intereses del sujeto o sujetos a quienes acometaba la instrucción de cuestiones judiciales, sin que la Corporación pueda marcar echos señalados.

Así lo acordaron S. S. de que yo Jefe Certifico =

Martínez del Río

Castro y Peja

Vega

Pejas

Fernando

Fernandez

Viqueira

Antonio José de...

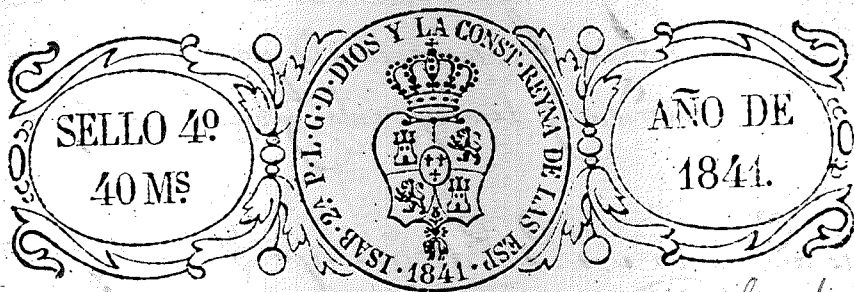
Acta de 3 de Abril de 1841

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno Reunidos en ella S.P.P. los Señores Dⁿ Celestino Martínez del Río, Alcalde primero Presidente, Dⁿ Manuel Vega; Dⁿ Franco Maria Peñas; Dⁿ Juan de Castro; Dⁿ Juan Fernandez; Dⁿ Juan Matias Hernandez, Regidores y Dⁿ Juan Carlos Viqueira Procurador primero; aujuntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior queda aprobada

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Excm^a Diputación en fecha treinta y uno del inmediato Marzo, en el cual pregunta si convendría mejor a los intereses de los Domiciliarios de este distrito, satisfacer por arriendo los excusos precios a que se remataron los bagages de el corriente año o que este servicio se administre por cuenta de la Corporacion abonando un precio con arreglo a los mas economicos y corrientes del dia, y acuerda de contente a Dⁿ que en punto al primer extremo de la pregunta el Ayuntamiento advierte que estando establecido el que los bagages se paguen por medio de un repartimiento general entre todos los Domiciliarios de la Provincia, no debe como se contraiga en el oficio citado a los de solo este distrito, por consiguiente no debe limitar sus observaciones a solo el termino municipal o sea el a que alcanza el suministro de bagages este pueblo pero de cualquiera manera que se entiendan otros intereses, no cabe duda en que es preferente el arriendo a la Administracion por el Ayuntamiento primero por que careciendo de fondos para satisfacer el precio de los bagages no puede contratar de una manera decorosa ala misma Corporacion que tiene indispensablemente q^e faltar al cumplimiento de la obligacion en una de sus partes mas esenciales, y a esto se sigue el que si bien los Cueros de Caballerias por los primeros dias los facilitarían no asi posteriormente, siendo el Regidor de mes precisado

M^{re} del Rio
Vega
Peñas
Castro
Fran.
Hern.
Viqueira



Quince

á atacar la propiedad particular por medio del embargo de paba-
Merías. Y la prestación del servicio afuera de que tampoco se
considera el Ar. facultada para arreglar á lo que se acostumbra
el precio que debe emanar de una condonación. Ultimamente
los abusos que puedan cometer los Militares á quienes se fa-
ciliten Viajes, no son la causa principal de la subida de los
precios del arriendo como no lo fueron durante la guerra, y ya mas
que el Ex. mo. Gen. Capitan General insiste circularmente con ten-
dencia á reprimirlos por que se han publicado multitud de ellas
con el mismo objeto, no se hace posible extinguirlos enteros los oficia-
les no estan bien pagados, pues nada menos justo que es quebañen sus
pagos, y exigir de ellos al mismo tiempo la retribucion de ordenanza
por el tramite. El verdadero unico, y principal origen del exceso
que se reconoce en los precios del arriendo se debe esclusivamente al
atraso en los pagos al arrendatario, por que en esta clase de con-
tratos, no se interejan capitalistas ni hombres de mediana fortuna,
si no Alquiladores que contando con mil ó Dos mil \$, lo mas
se creen con bastante fondo. Y satisfacen á los que les porren
sus Caballerias lo que ellos debenguen en todo el tiempo. Y pre-
beyeron ni de la Abontaria del fondo general, pero como no sucede
asi y se paga un trimestre y otro Frimembre sin veinte-
grales, tienen que recurrir por necesidad al prestamo que
ciertamente no conseguirian sin pactarle interes, y quizá
usuario, el cual si menester que cubra con el tanto combinado
por el arriendo. Este obstaculo es de facil benificio, en la
mano de S. E. está temerlo y entonces los precios de ba-
gaje bajaran sin duda alguna, asi como se obtendrian ven-
tajas si administradas por la Corpor. se pudiesen á
su disposicion fondos anticipados para los pagos par-

ciales, de otra suerte tépita que sobre ser undecorosa la Administración, la haria perder todo el prestigio de que tanto necesitan las autoridades locales en los gobiernos representativos.

Ahi lo acordaron S. P. S. de que yo firmo Certificado

Martinez del Rio Castro y Vega

Seijas Hernandez Juan

Niqueira

Antonio

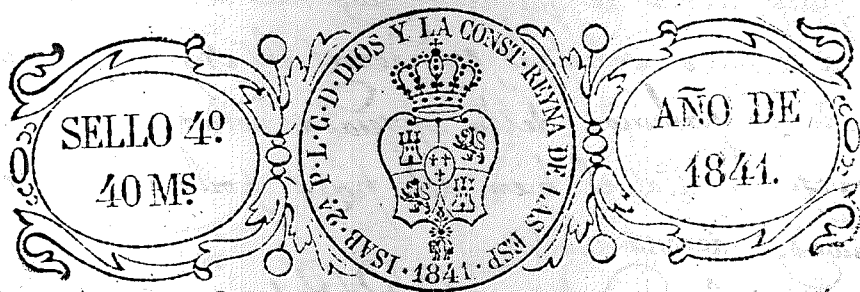
Acta de 6 de Abril de 1845.

No del Rio
Vega
Castro
Seijas
Hernandez
Niqueira

En la Casa Comunal de esta Ciudad de Botarro a seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde primero, Presidente, D. Manuel Vega, D. Juan de Castro, D. Francisco Maria Seijas, D. Juan Matias Hernandez, Regidores y D. Juan Carlos Niqueira, Pro. Indico primero, así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Enterado el Ayuntamiento de una solicitud de Don Antonio Pardo y otros vecinos de esta Ciudad, queandose de unos ejecutores que con despacho segan dicen del Señor Intendente de Prov. les exige el cuatro por ciento del Viro de la Correcia ultima y no pudiendo menos de llamar la atencion del Ayuntamiento las monstruosas exigencias de dicho arrendatario, acuerda Que sin ser visto reconocer a plaza de la autoridad del Señor Intendente ni del Subdelegado de esta Ciudad y conocer del asunto, por evitar toda competencia por despronto, se oficie al expresado Subdelegado en los terminos conferenciados inclinandole a que establezca al arrendatario una regla fija y basada en las observaciones contenidas en la instancia citada, a la cual se atempere aquel



Del y del

en la creación, y del contrario se encarga muy particularmente al Señor Alcalde Presidente el que acordará con los sentimientos manifestados en la discusión, procure poner esto del modo mas legal a la arbitrariedad del actor.

Aun oficio que para la comunidad de Religiosos Agustinos de esta Ciudad de quien es Patrono este Ayuntamiento, suplicándole se digné solemnizar y proteger con su presencia segun la antigua costumbre los Santos Oficios de la Semana Mayor que se celebrarán el Jueves y Viernes por la mañana, de cuyo deboto favor quedará reconocida como demas J. contiene, acuerda se conteste a la J. Maria de la Anuncion Presidenta, que mediante las Corporaciones anteriores, han contestado lo conveniente sobre la asistencia a dichos actos Religiosos, esta municipalidad conguiente con los actos de sus antecesores ratifica aquella contestacion, y en su virtud puede la comunidad disponer la celebracion de los oficios dichos, sin esperar a la asistencia del Ayuntamiento a este acto y otros.

Enterado igualmente de un oficio que para el Secretario de Audiencia Plena del territorio Don Juan Freire de Andrade referente a que el Ayuntamiento Uniforme (segun los documentos que acompañan) a cerca de la necesidad de proveer la notaria de Reynos de la estinguida Jurisdiccion de Puros y suprimido Coto de Parraia, acuerda se diga a J. que careciendo en el dia aquel Territorio absolutamente de J. nos que den fe a los Alcaldes Constitucionales de los Juicios Verbales y primeras Diligencias de Casos que les comete el reglamento Provisional J. la Don de Justicia y los Domiciliarios de quien así mismo les defen de sus contratos, y muy particularmente de las últimas voluntades, teniendo presente que en esta Ciudad solo hay cuatro notarios de Reynos, uno de los cuales como numerario del mismo y J. no de Marina apenas puede

correr el país admas de que otros dos de ellos estan
 asignados a termino señalado, considera el Ayuntamiento
 indispensable la prohibion de la expresada notaria de Prus
 por interesarse en ella el bien del país por la escasez de
 los funcionarios de esta clase

Asi lo acordaron S.P.S. de que yo Prus.

Oficio =

Martinez del Rio

Castro y Pita

Vega

Sejas

Hernando

Niqueira

Antonio Jose Medrano

Acta de 14 de Abril de 1848

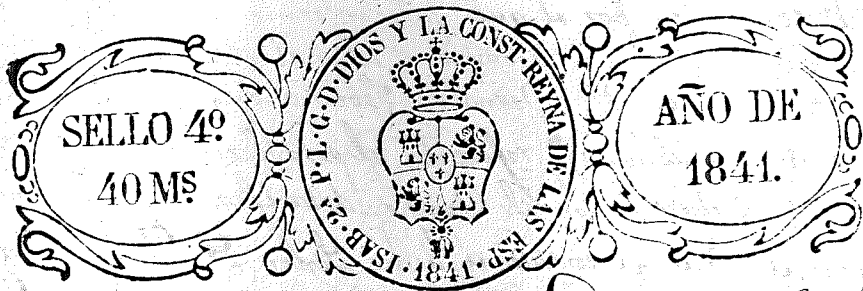
Mex del Rio
 Vega
 Sejas
 Castro
 Hern
 Prus
 Vega

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de
 Betanzos a catorce dias del mes de Abril año de mil ochocientos
 cuarenta y uno. Reunidos en ella S.P.S. los Señores
 Don Celestino Martínez del Rio Alcalde primero Presidente;
 Don Manuel Vega; Don Francisco Maria Sejas; Don Juan de Castro
 y Pita; Don Juan Matias Hernandez; y Don Andres del Rio, He-
 gidores; y Don Juan Carlos Niqueira Pro Tor Indico primero;
 asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Enterado el Ayuntamiento de la contestacion de un oficio dada
 por el Señor Subdelegado de Plas de fecha nueve del corriente
 al que se le paso copia de seis del mismo, referente a los exco-
 metidos por los arrendatarios del Cuatro por ciento sustituido
 al diezmo por frutos de la ultima cosecha, acienda q se orillar
 con turno este negociado se comisiona al Señor Presidente y
 Pro Tor Indico primero afin de que traten y acuerden lo que
 sea mas ventajoso a los cosecheros sobre el pago del
 Cuatro por ciento referido, al cuyo fin combocaran los arren-
 datarios a los efectos consiguientes.

A las instancias de Don Vicente Niqueira o fha



Diez y cinco

diez y nueve de Marzo como arrendatario del Encabonado sobre la construccion de Calles y Canton, acuerda que se entienda con el Regidor encargado Dⁿ Juan Sijas y Calles y con respecto al Canton Dⁿ Juan Matias Hernandez y Dⁿ Jose Maria Quiroga.

Se han visto los Boletines oficiales numero de cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete, de los dias Jueves primero Sabado tres, Lunes cinco, Miercoles siete, Jueves ocho y Sabado diez del que rige.

A lo acordaron S. P. S. de que yo Secretario

Certifico =

Manuel del Rio

Castro y Vega

Vega

Sijas

Hernandez

Quiroga

Viqueira

Antonio Jose Hernandez

Acta de 28 de Abril del 41

*Man del Rio
Varela
Vega
Castro
Hern.
Quiroga
Viqueira*

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dⁿ Celestino Martiner del Rio Alcalde primero Preside Dⁿ Antonio Varela, Dⁿ Manuel Vega, Dⁿ Juan de Castro, Dⁿ Juan Matias Hernandez, Dⁿ Andres Prios, Regidores, y Dⁿ Juan Carlos Viqueira Prios Sindico primero, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada

Aun oficio del Señor Dⁿ Juan Montero y Felinco Adm^{or} de Rentas Nacionales de esta Ciudad de fecha

diex del corriente por el que pide informe a esta Corporación⁸⁵³ referente a la solicitud que le acompañaba echá al Señor Intendente de esta Provincia por D^o Bernardo Sobrino, Sargento Cesante del Cuerpo de Carabineros, referente al establecimiento de un Estanquillo de Tabaco en el Campo de la Feria con lo demás que contiene, acuerda se conteste a dicho Señor Int^o que esta Corporación nada tiene q^e decir ni adelantar al Informe q^e echó en S^o del pasado Marzo sobre el referido establecimiento en el punto de que se hace mérito. Y con respecto a lo demás particular que abraza la solicitud del Sobrino correponde a dicho Señor Int^o de Provincia decidir lo que tenga por oportuno.

Aun oficio de la Junta de Beneficencia de este y cinco del corriente sobre que se entregaron al Hospital de S^o Antonio varias piezas de ropa que se habian recogido a los Vecinos por medio de donativo en el año de mil ochocientos treinta y cuatro por la Junta de Sanidad q^e se habia establecido en aquella época con motivo de la enfermedad del Colera morbo acuerda se pase a Informe de la Junta de Sanidad para q^e lo haga de lo que se le ofrezca y parezca y echo de cuenta

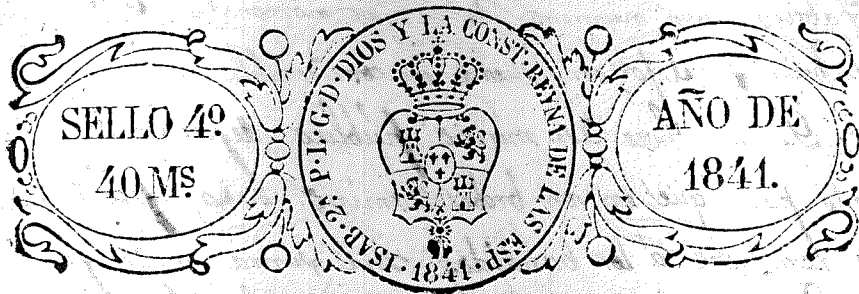
Teniendo presente el Ay^o el anuncio que se estampó en el noticiero número sesenta y ocho de veinte de Marzo del corriente año, acuerda se remita al redactor de dicho periódico para que se inserte en el mismo que la Casa de Carnicería de esta Ciudad pertenece al común de Vecinos de la misma.

Se han visto los Boletines oficiales números cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, y sesenta y tres de los días doce, catorce, quince, diez y siete, diez y nueve y veinte y uno del q^e rige, sin embargo de q^e lo hacen S. S. en la Secretaría de esta Corporación cuando lo tienen por conveniente.

Así lo acordaron S. S. de que yo Secretario

Certifico =

Martín del Bis Castro y Pita Vega
Bernardo
Antonio José Romeros



Tres y ocho

Ay de 19 de Mayo de 1841

M^{er} del P^{ro}
Seijas
Castro
P^{ro}
Guiraga
Hern.
Niqueira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Ponferrada a diez y nueve de Mayo año de mil ochocientos eua-
renta y uno. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Celestino
Martínez del P^{ro}, Alcalde primero Presidente. D. Juan
Maria Seijas; D. Juan de Castro y Pita; D. Andres
P^{ro}; D. José Maria Guiraga; D. Juan Esteban
Hernández; Regidores y D. Juan Carlos Viqueira
P^{ro} Andres primero, así juntos y congregaros acor-
daron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

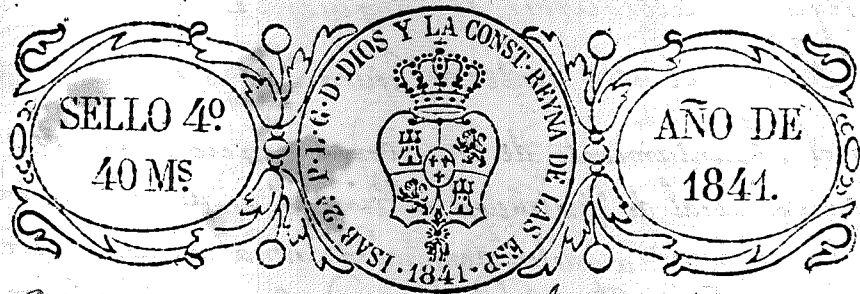
Que las cuentas del Hospital de D. Antonio de Padua
rendidas por su administrador D. Manuel Saldo Recuerdo
de las Cuentas q. entraron en su poder desde primero de
Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, hasta fines
de mil ochocientos treinta y siete con los informes de P. S.
D^{os} Reyes Generales tanto del año pasado como del presente
acuerda se remitan originales a P. E. la Diputación P^{ro} C.
para su Superior aprobacion.

Vista (esta) una solicitud del Señor D. José Arias
Vria fecha doce del corriente, por la q. pide a la Corpora^{on}
se le permita certificar lo que le consta y encontre justo y
acertado referente al arable y destrozo q. los facciones hi-
cieron en la fabrica de curtidos que tiene en San Mar-
tin de P^{ro}, en el mes de Noviembre de mil ochocientos
treinta y ocho como demas contiene acuerda certificar que
que publico y notorio que la fabrica del D. José Arias
en la fecha que esta ha sido evaluada por una gabilla de fac-
ciones y en su consecuencia toba a librarse de efecto, elaboracion

de la misma fabrica cuyo numero de cargas no consta a la
Corporacion, si bien se deso, consistiera en considerable porcion de
los primeros. Que se hizo asi mismo publico desaren una
orden por escrito para que en un breve termino dado, apuntare
el Arzobispo o remediare a los bandidos una suma nada pe-
queña de n.º bajo conminacion de incendiarle el edificio de
la fabrica si no lo cumplia, no siendo menoz notorio
que por esta razon, traslado el obrador a esta Ciudad
en donde permanece, y tanto por esto como por que el odio
de los facciosos hera general a todos los que como ellos
no pensaban, y por otra parte procuraban su exterminio,
no duda el Arzobispo de que solo profesarian implacable
bien segura la Corporacion que si lo hubieren hallado
lo asesinarian como lo han echo con otros patriotas. De
sele certificado por el Jefe de esta acta y su solicitud
a los efectos que puedan convenirles.

Enterado el Arzobispo de lo que le manifiesta la
Junta de Sanidad en oficio de veinte y nueve de Abril ul-
timo a consecuencia del Informe que se le pidio por esta Cor-
poracion y a virtud de la comunicacion de la Junta de
Beneficencia de veinte y cinco del propio, referente a la
entrega de las ropas recogidas por via de donativo en
esta Ciudad en el año de mil ochocientos treinta y
cuatro, para atender a la asistencia de los pobres
enfermos que fuesen acometidos de la enfermedad del
colera morbo como demas que contiene acuerdo conformar-
se como que manifiesta la Junta de Sanidad, a cuyo
fin se transcribe su determinacion a la de Beneficen-
cia.

El Ayuntamiento teniendo presente que hasta
la resolucion de los Expedientes q.º se hallan pendi-
entes en la Corte para el derribo de la Iglesia de N.º
Maria, Convento de S.º Fran.º y el de S.º Domingo
se suspenda la construccion del Ringlado en el sitio lla-
mado de la Pescaderia inmediato a la Casa de D.º Joa.º



Dien y ruesday

Planes. Quere derribe el que actualmente existe sacandolo a publico remate y con el producto que rinda cubrir los gastos que ocasiona la nivelacion del terreno en forma de Plaza de depositandose el resto solo hubiere en la Dependencia de Propios, comisionandose para todo ello al Regidor Dn Fran^{co} Maria Seijas, no sueldo del mismo dictamen el Prior General Dn Juan Carlos Niqueroa por creer conveniente la subsistencia interina del insignuado tinglado como lo fue igualmente opuesto al derribo de dicho Convento.

Se han visto los Botetines oficiales numeroz Sesenta y nueve, setenta, setenta y vno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y quatro, setenta y cinco, setenta y seis y setenta y siete de los dias primero, tres, cinco, seis, ocho, diez, doce, trece y quince del corriente.

Asi lo acordaron P.P.P. de que yo Dno Certifico

Alferez del Rio

Castro y Pita

Seijas

Fernando Quiroga

Niqueroa

Rio

Antonio Jose...

Acta Extraordinaria de 25 de Mayo de 1841

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y vno. Reunidos en ella P.P.P. los Señores Don Celestino Barbero del Rio, Alcalde primero Presidente, Dn Antonio Maria Varela, Regidor primero; Dn Fran^{co} Maria Seijas; Dn Juan de Castro y Pita; Dn Juan Matias Ferrnando; Dn José Maria Quiroga y Dn Andres Ruiz, Regidores; asi fue

Mor del Rio
Seijas
Varela
Castro
Hern.
Quiroga
Rios

tos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion que le
para la Comision local de Instruccion Primaria de esta Ciudad
de fecha del dia de ayer, a quele acompaña una memoria pre-
sentada por D.^o Juan Franco Rodriguez Ocampo, Director
de primera Educacion de esta dha Ciudad, terminante
a que precisa para la ensenanza gratuita el menage nece-
sario de que debe proveerse a los niños admitidos a ellas
en calidad de pobres y continue en presupuesto de lo q.
se necesita emplear por de pronto para la instruccion de
las primeras clases el cual hace ascender por año a
dos mil ochocientos cincuenta y nueve m^o catorce m^o de la
cual reclama para el corriente mil cuatrocientos veinte y
nueve con veinte y cuatro m^o, y teniendo presente lo que ma-
nifiesta la Comision local en dicho oficio, acuerda acceder a lo
que propone dicha Comision local, por conceptuarlo la Corporacion
de la mayor necesidad y en beneficio de la educacion de los
niños pobres, despachandose el libramiento contra los fondos
de propios, sin perjuicio de dar cuenta a J. E. la Diputa-
cion Provincial.

La instancia echa por D.^o Jose Quiroga de Jhas
veinte y uno del corriente que debió al Señor Jefe Superior Político
de la Provincia, solicitando licencia por tres meses, acordó q.
informe a J. P. por cierto cuanto espone el expresado Quiroga
y no halla inconveniente el Ay.^o en que se le concedan los tres
meses de licencia que solicitó, cuyo fin se devuelva original
la instancia a dicho Señor.

Que se escriba el Ay.^o al Boletín de Instruccion
Primaria que espone al oficio de la Comision local en su oficio
de veinte y cuatro del corriente, el cual conservará el director
de primera Educacion de esta Ciudad mas su responsabi-
lidad

Asi lo acordaron J. P. de que yo Secretario

Certifico =

Maratimon del Rio

Castro y Pita

Castro y Pita

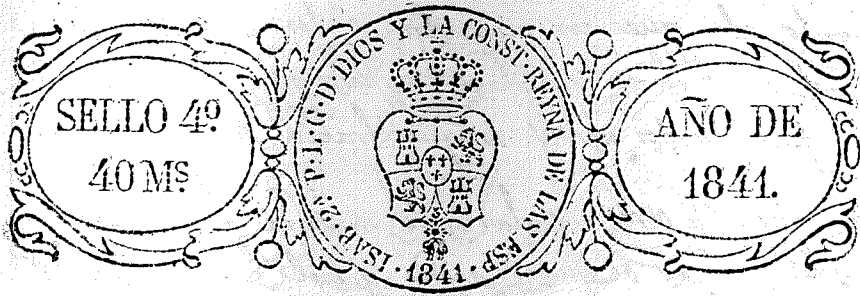
Sayas

Lernando

Juarez

Chavez

Antonio Jarama



Veinte

Acta de 23 de Mayo de 1841

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a Treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella J. J. J. los Señores D. Cecilio Martínez del Pno. Alcalde primero, D. Antonio María Varela; D. Juan María Seijas; D. Juan Fernández Cardo; D. José María Luirga; D. Andrés José Pegueros; y D. Juan Carlos Vaneira Prot. Sindios primeros, así juntos y congregados acordaron lo siguiente

M. del Rio
Varela
Seijas
Mart.
Quiroga
Prot.
Nig.

Leída el acta anterior queda aprobada.

Se han visto los Boletones numerados setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco, como se sigue igualmente en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como se hallare expuesto al público en la Casa Consistorial, y teniendo presente la circular del Sr. (Antonio) Jefe Político de quince de Mayo inserta en el número setenta y ocho del lunes diez y siete del mismo que conmina a las municipalidades con la multa de mil rs. de irremisible esacción si por su parte no contribuye al término de los padrones que imbañen los caminos con lo demás que contiene, acuerda. Se recargue a los Alcaldes de Barrio la vigilancia de sus respectivos Domicilios para su responsabilidad, sin que los Señores Regedores encargados de los mismos disculpen por su parte.

el cumplimiento de que en cuanto a los mismos están encargados tomando al efecto cuantas disposiciones se sugiera al su celo para prevenir los abusos del que habla esta circular.

Con respecto a otra circular de la misma fecha sobre la contribucion extraordinaria de guerra, acorda que el Señor Preside. lleve a debido efecto la cobranza de lo que se resta por contribucion extraordinaria, y ceho se forme un estado general para conocimiento del publico y de la Diputacion Provincial que se presentara al Ay. mo para su aprobacion.

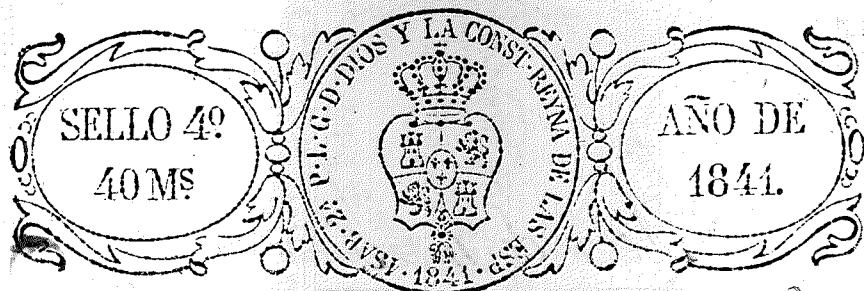
En el mismo se acorda que el Señor Preside como de su cuidado remita a tiempo oportuno a S. E. la Diputacion Provincial los certificados del suministro de bagages con lo demas q. contiene en vista de su oficio fecha veinte y nueve del que rige, contestandole en este servicio lo conferenciado de que quede copia.

Igualmente se acorda que el Sr. Presidente remita los Indices de los acuerdos del Ayuntamiento segun prohibiere otra circular inserta en dicho Boletim.

Enterado el Ay. mo del Expediente sobre la formacion de la Estadística, y teniendo presente los diferentes bandos que se han publicado y que los Domiciliarios no han presentado las relaciones que contiene, ni menos los comisionados de los distritos municipales se presentaron en el dia de ayer como estaba prohibido, acuerda se ponga en conocimiento de S. E. el Sr. Intendente de Provincia, manifestandole lo conferenciado de que quede copia.

Se ha visto el expediente relativo a la fianza que debe prestar Don Bartolomeo Alcide Carcelero de esta Ciudad con la contestacion dada por este en la notificacion que se le hizo en veinte y seis del corriente en vista de lo prohibido por la Corporacion, y teniendo presente q. el mismo Cartelo ofrece cubrir dicha fianza de los seis mil rs. con el sueldo que se le adeuda para otros años a cuyo fin debe el depositario de propios y arbitrios Don Antonio Vazquez Martinez retenerlos en su poder en calidad de tal fianza, acuerda acceder a lo que pide el Cartelo, para lo cual y con testimonio de este acuerdo se oficie con dicho Depositario, para que vago su responsabilidad, no entregue al Cartelo si no juram. lo que se le adeuda con expresion de los seis mil rs. sin poder disponer de ellos por ningun motivo ni pretexto vago su dicha responsabilidad.

Al oficio de S. E. la Diputacion Prov. C



Número y uno

de N.º uno del corriente a que acompaña una solicitud de Gabriel Carro Mayordomo Pedanes de la Parroquia de San Esteban de Diadela, sobre el abono del medio ducado con lo demás que contiene, acuerda que para el día viernes cuatro del prosimo mes de Junio a hora de doce de su mañana se compare a dho May.º, a José Santiago Angel Carro y Manuel Gomez p.º que unidos con esta Corporacion pueda evacuar el informe que se solicita por dicho oficio

A un oficio del Ill.º Arz.º de la Ciudad de Tuy de veinte y seis del corriente, a que acompaña cuatro copias de unos oficios referentes a la entrega de una libreta q.º pertenecia al antiguo Arzobispo del Reyno de Galicia, acuerda pase al Sr. Presidente para que informe lo que se le ofrezca y pida, y con lo q.º diga se conteste al dicho Arz.º de Tuy

Para poder el Arz.º determinar lo conveniente referente al expediente que se halla pendiente sobre la compra del Puelon de los Cerros Mongar de Sobrad, acuerda que Dn. José Alvarez maestro inteligente pase a dicho Sobrado y reconozca el estado de aquella maquina, con lo demás que se le encargará por el Señor Presidente presente una noticia circunstanciada de su estado y demás preciso abonándole los gastos que ocasionare por cuenta de los fondos del Arz.º

A lo acordaron I.º, I.º de que yo Dn. Antifio-

Martinez del Rio

Castro y Perea

Soyaco

Juan de...

Juan...

Pr...

V...

Niquey...

Antonio José...

Acta de 14 de Junio de 1841

En la Sala Capitulat de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Santiago a cuatro dias del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella P. P. P. los Señores D.^o Celestino Martinez del Rio Presidente, D.^o Manuel Vega, D.^o Fran.^{co} Maria Peñas, D.^o Juan de Castro y Pitta, D.^o Juan Matias Hernandez, D.^o Juan Fernandez Pardo, D.^o Andres Pinos, D.^o Jose Maria Quiroga, Regidores y D.^o Juan Carlos Viqueira Pro^o Sindico primero; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

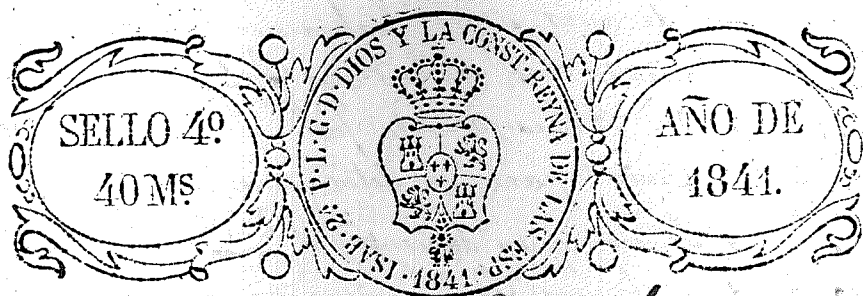
Leida el acta anterior quedo aprobada

Que se saquen copia simple del foro de los bancos de los Ferriadores y de la transacion habida con D.^o Baltazar Rodriguez y D.^o Agustin Requena para el Ayuntamiento con vista deliberar en orden a la obra construida por el primero cuyos documentos se hallan en la Oficina del difunto D.^o Juan Finca.

El Ayuntamiento presente que segun noticias parece que el Regimiento Pro^o a que da nombre esta Capital regreso a ella despues de haberse sacrificado en defensa de la Constitucion y libertades Patrias, dando pruebas de su valor y comportamiento durante la guerra civil que acaba de fenecer contribuyendo dicho Regimiento a dar la paz tan deseada a la Nacion, motivo por el cual agradecido a ello el Ayuntamiento debe darsele de su aprecio y estimacion festejandole publicam. a su entrada, como al igual verificar una funcion solemne en accion de gracias al todo poderoso por los beneficios que su Divina Magestad nos concedio, acuerda nombrar a los Señores Pro^o D.^o Jose Maria Quiroga y D.^o Fran.^{co} Maria Peñas para que se sirban presentar una memoria de las fiestas que deben hacerse en esta poblacion, tanto publicas como en la Iglesia Parroquial de Santiago de esta Ciudad y echo dese cuenta para su aprobac.

Acuerda igualmente el Ayuntamiento comisionar al Señor Presidente para que se sirva formar un presupuesto de los gastos que puedan necesitarse en las fiestas Nacionales que debe celebrarse el tercer Domingo del mes de la fecha, con arreglo al Real Decreto de diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta, el cual se remita

el Sr del Rio
Vega
Peñas
Castro
Juan de
Matias
Hernandez
Juan
Fernandez
Pardo
Andres
Pinos
Jose
Maria
Quiroga
Viqueira



Vente y dos

a S. E. la Diputación Provincial para su superior aprobación.

Habiendo manifestado el Señor Regidor de fiestas D.ⁿ Manuel Vega no poder colgar ni sacar el retrato de S. M. la Reyna Doña Isabel Segunda el día de Corpus Christi según costumbre por falta de los adornos necesarios, ha determinado pedir a D.ⁿ Juan D.ⁿ Martín vecino de esta Ciudad el que le permitiese las cortinas de terciopelo encarnado con galón de plata que fueron del suprimido Monasterio de Sobrado que colgaban en su capilla mayor contestándole que no las tenía en su poder, y habiendo manifestado el comisionado actual de Amortización que tampoco existían en el suyo sin expresar el punto a donde se hayan remitido, acuerda el Ayuntamiento que careciendo como carece de las colgaduras indispensables para adornar la Casa Consistorial en los días de festos y más de costumbre, y no considerando decoroso por otra parte el verse obligado a depender de un particular en semejantes casos, se pida la tasación de las referidas cortinas de Sobrado, hasta el número de varas que se considere necesario para cubrir el bameson, e igual tasación se solicite de uno de los Dones del referido Monasterio o del de Morfara, cual de ellos sea más conforme al color del cortinaje, a cuyo fin se comisiona al Señor Preside, para que se faculte el Ayuntamiento y se ponga en conocimiento de S. E. la Diputación Provincial para que se digno mandar se abone por cuenta de los fondos de Propios, como alhajas y enseres pertenecientes al Ayuntamiento y de que no debe estar desprohibido.

Se ha visto un oficio del encargado de Amortización de esta Ciudad de tres del corriente que comprende el que les para el comisionado provincial de la provincia, negándose a conceder la celda que fue del Guardian de D.ⁿ Juan para unir a la actual que sirve de Escuela de primera educación, acuerda que interim no bierre la decisión de la Regencia del Reyno, se comisiona al Señor Presidente para que expida su arrendamiento por los terminos q.^{ta} están marcados, para lo que se le faculte en forma.

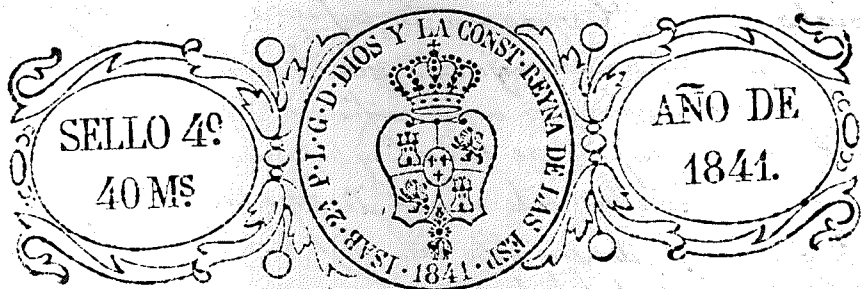
Este memorial presentado por D.ⁿ Jacobo Caima vecino de Orense de fecha veinte y nueve de Mayo

entregado en el dia de ayer sobre haberse estrabiado en libramiento de quinientos n. vellon en favor del Hospital de San Antonio de Padua, acuerda pasar a la Junta de Beneficencia de esta Ciudad para su determinacion.

Acordó se entreguen doscientos n. a D. Juan Natividad Hernandez de cualquiera fondo que no sea de propios ni arbitrios para que pueda hacer pronta la division de los Juuerciles de esta Ciudad.

Se han visto los Boletines oficiales numeros ochenta y seis y ochenta y siete de los dias Lunes treinta y uno de ultimo Mayo y Miércoles diez del corriente.

Aun oficio de la Exma Diputacion Provincial terminante a que este Ay. le informe justificativamente con de-
bolucion y asistencia de los que promovieron a dha superioridad una instancia sujeta por Gabriel Carró en nombre de los vecinos de San Esteban de Madela dependiente de este distrito, la que tambien formaron Jeronimo Santiago, Angel Carró y Manuel Garcia, sobre que esta Corporacion admita en su cargo de la cuota q. repartieron a dha Parroq. por la Contribucion Extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones, el importe del medio diecimo del año de mil ochocientos treinta y ocho, sin aplicarlo a hacer una masa comun como se hizo en la de los seisientos tres millones, presentes los que suscriben esta instancia, e informados de su contenido despues de asegurarse en el, acuerda la municipalidad se diga al G. E. q. especificamente en el repartimiento o repartimientos de la Contribucion Extraordinaria de guerra de los seisientos tres millones hizo masa comun, no solo del medio diecimo del año de mil ochocientos treinta y siete, mandado abonar en ella, si no tambien del de mil ochocientos treinta y ocho, que el Gobierno permitio aplicar al descubierta de las contribuciones ordinarias de mil ochocientos treinta y nueve, y que por no haberlos en el distrito de esta clase, y si de la Extraordinaria, se solia aplicarlos al pago de ellos como tubo efecto: p.º esta amalgama tubo presentes el Ay. las consideraciones, la una de que el distrito debia formarse en solo pueblo, por lo que hace a las cargas y beneficios, y la otra a que sin perjuicio de los intereses de cada parroquia en particular la comucion del medio diecimo de todas ellas, reportaba a mismas ventajas reales y positivas: Ha visto la Corporacion, que si bien alguna cubria su cuota territorial con el medio diecimo, el sobrante q. le



Venezuela

Resultar, no alcanzaba ni con mucho a satisfacer la que por consumos le cupiese; considero por otra parte que ni el medio de arbitrio le era posible, asi por la clase de su riqueza, como por su localidad y circunstancias, bio en fin la Union de los pueblos rurales en hacerles repartimiento por consumos, y asi es que arbitro sobre los de la Ciudad, cuyo repartimiento ascendio al ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres n.º, con mas diez mil que se sacaron de los productos del Embarcadero con calidad de Veintegro si hubiese sobrante, de los cuales solo cargo a la Par. 101 ms. en arroba de vino de su cosecha con la gracia de una mitad de lo que en el aforo debia arrojar cada bato resultando toda via un deficit de veinte y cinco mil y pico de n.º por el cupo de consumos, P. E. echara de ver cual seria la cuota que de los Ciento noventa y ocho mil nueve cientos ochenta y tres n.º cabria a la parroquia de Piadela y considerara tambien que si a beneficio del premio de papel adquirido, y sobrante de las cuotas de los propietarios de los doscientos millones, no se hubiera evitado el repartimiento del indinado pico ni la Parro. de Piadela ni las otras de fuera del casco de la Ciudad, hubieran podido sobre llevar la carga de consumos aun concediendoles la aplicacion independiente de su medio decimo respectivo, ni la Hacienda se hubiera visto cubierto de las cuotas que a ellas hubiesen correspondido a no ser por medio de los ruinosos apremios q. hubieran tenido q. sufrir, y q. hubieran causado la destruccion de la mayor parte de los contribuyentes y nada mas natural, nada mas justo ni equitativo que el que los pueblos rurales, hicieran participe a la Ciudad de sus medios diezmos, cuando esta no solo exaccionara lo suyo si no que les admitio al beneficio de los arbitrios establecidos sobre sus propios consumos. Al paso que el Ay. cree poder factarse de haber echo a sus representantes de los pueblos rurales en la operacion de que se quepa el de Piadela un beneficio digno de mayor gratitud que la que este le tributa, siente no hallarse en Saron de no esle posible separarle de la comunion q. ha adaptado como base de los repartim. de la Contribucion referida en la seguridad de que se hubiera arrepentido mil veces, de haber seguido los rardios impulsos

de un capricho y a la Corporacion le cupiera una satisfaccion nada comun en que se amestrase con esta leccion para que a lo sucesivo fuese mas constante en la confianza depositada en sus representantes, y no correspondiere tan vil y bapamente a una municipalidad que pocas como ella desde el año de treinta y tres podian prestar mejores timbres de esmerado celo por los intereses de sus Representados. La municipalidad de Betanzos se condujo en el negocio de esta ordinaria de Guerra, no solo con la mayor delicadeza, si no tambien con la mas lata publicidad: ella acordó formar un estado general de cupos, de lo retirado en papel sellado presentado por prestamistas del adquirido a premio del importe de este, de su aplicacion, y por ultimo del resultado oficial de dicha Contribucion, estado que fijo en las Casas Consistoriales por termino de quince dias para que todos sus domiciliarios se informasen de él, e hiciesen las reclamaciones que tubiesen por oportuno comunicandolos por medio del Bando fijado en los sitios de costumbres a cada batiente, y de ultimada la cobranza tiene asi mismo acordado se remita a S. E. otro estado en los mismos terminos. El Ayuntamiento que de esta suerte se conduce, da pruebas inequibocasy dema haber monopolizado ni haber combirtido en sustancia propia, los intereses del pueblo que le eligió, no teme a las quepa cualquiera que sea su origen, y debe satisfacerse de que su resultado no produzca otro efecto que dar mayor realce a su buen nombre y reputa. Que es cuanto puede informar a S. E. sobre el particular.

Asi lo acordaron S. P. P. de que yo Dno. Certifico

Martinez del Rio Castro y Pita Vega

Seijas Hernandez

Juan de Dios Quiroga Arce

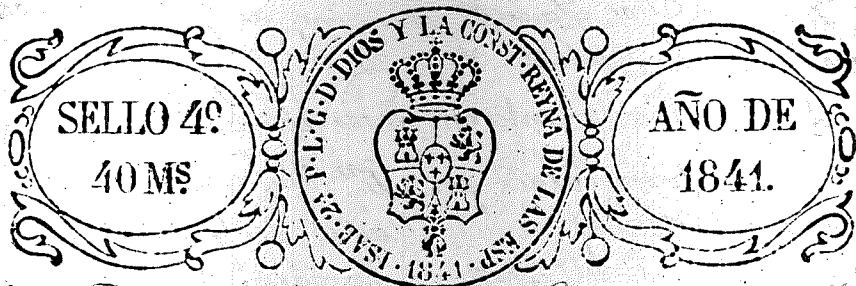
Significa

Antonio Jose Rodriguez

Acta de 7 de Junio del 84

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a siete dias del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella S. P. P. los Señores D. Celestino Marinero del Rio, Alcalde primero preside. D. Antonio M. Varela, D. Manuel Vega, D. Fran. Maria

Mor del Rio
Varela
Vega
Seijas
Castro
de
Vera



Veinte y cuatro

ff. 07
00
019

Señal; D^{ns} Juan de Castro y Pita; D^{ns} Juan Matias Her-
nando; D^{ns} Juan Fernandez Pardo Regidores; y D^{ns} Juan
Carlos Viqueira Prior Indico primero; con punto; y congre-
dos; acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

A la instancia que D^{ns} Antonio Maria Varela Reg-
gador primero de esta municipalidad; debio al Señor jefe
superior politico de la provincia en fha veinte y tres
de Mayo ultimo; solicitando licencia por cuatro meses;
y que esta superioridad paso a informe de la Corpora^{on}
acuerdo de manifiesto a P.P. con devolucion de dha ins-
tancia; ser cierto cuanto espone el citado Varela; en cuya aten-
cion no halla inconveniente el Ay. mo en que se le conceda la
mencionada licencia.

Asi lo acordaron P.P. de que Certifico:

Abastinex del Rio

Castro y Pita

Vega

Señas

Hernando

Fernando

Castro

Viqueira

Antonio J. Rodriguez

Acta de 15 de Junio de 1841

En la Sala Capitulor de la Casa Consistorial de esta Ciudad
del Pto de Arica; a quince de Junio de mil ochocientos cuaren-
ta y uno. Reunidos en ella P.P. los Señores D^{ns} Ce-
lestino Martines del Rio; Alcalde primero Presid^{te} D^{ns} Ma-
nuel Vega; D^{ns} Fran^{co} Maria Señas; D^{ns} Juan de Castro
y Pita; D^{ns} Juan (de Castro) Matias Hernando; D^{ns} Juan
Fernandez Pardo; D^{ns} Andres Eliaz; Regidores; y D^{ns}

del Rio
Vega
Señas
Castro
Hernando
Pardo
Eliaz

Juan Carlos Viqueira Prot. Sindico primero, así juntos y con
gregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada

A una instancia promovida por Dn Filario Navarrete
y Dn Vicente Villar vecinos de esta Ciudad de Yba ombé del
corriente, pidiendo testimonio del Expediente formado sobre la cons-
trucción de la muralla en la Plaza que está frente al Canton
junto a sus Casas con lo demás que contiene, acordó. No haber lugar
al foro que solicitan, habiéndose a debido efecto el acuerdo puesto
en dho expediente en veinte y nueve de Junio del año de mil ochocien-
tos treinta y nueve, verificándose dha obra según lo decretado en diez
y nueve de Mayo último a instancia de Ydoro Picado, dándoseles por
el Secretario el testimonio en relación q. solicitan con los insertos
necesarios.

Se comisiona a los Señores Regidores Dn Juan Milla S.
Bernardo y Dn Juan Fernandez para q. cuiden del adorno del archi-
bo, bayle para la oficialidad del Regimiento Provincial y demás obse-
quios conformados.

Así lo acordaron S. P. S. de que yo Dn Certifico

Martinez del Rio Castro y Pita Vega

Leizaola
Fernandez
Pita
Viqueira
Castro y Pita

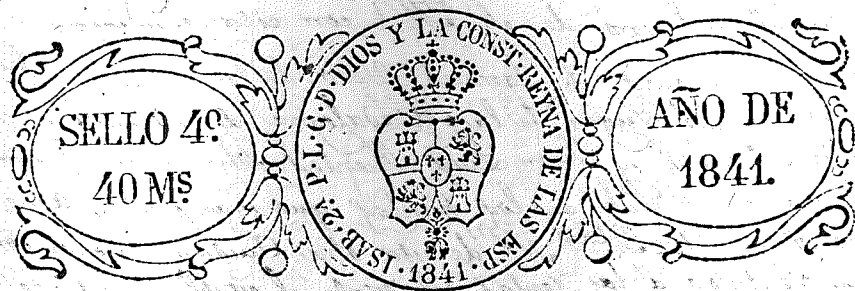
Acta de 9 de Junio de 1813

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Be-
tano a diez y nueve días del mes de Junio año de mil ochocientos
cuarenta y uno. Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dn Cele-
stino e Martinez del Rio, Alcalde primero, Presidente, Dn Manuel
Vega, Dn Fran. Maria Leizaola, Dn Juan del Castro, Dn Anonís
Pita, Dn Juan Fernandez Regidores, y Dn Juan Carlos Vi-
queira Prot. Sindico primero, así juntos y congregados acordaron
lo siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada

Se han votado los Boletines numero ochenta y ocho, ochenta y nueve,
noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres noventa y
cuatro y noventa y cinco de los dias tres, cinco, siete, nueve
diez, doce, catorce y diez y seis del corriente de que quedaron
enterados S. P. S. asnas de las cabs tambien en la Secretaria

M. del Rio
Vega
Leizaola
Castro
Pita
Fernandez
Viqueira



Núm. 7 cinco

de este Año diariamente y hallarse expuestos al público los días de correo en la puerta de esta Casa Consistorial, y teniendo presente la circular del Señor Jefe Político de la Prov.^a inserta en el número noventa y cinco referente a la Junta que debe celebrarse en la Capital el veinte del corriente para revisar las noticias estadísticas, como igualmente lo contestado por el Señor Intendente de Prov.^a en catorce del corriente acuerdo. Que mediante en este distrito no se han reunido las relaciones para poder formar el estado que debia llevar el comisionado, se transcribe a dicha autoridad las comunicaciones que en fin de veinte y cinco de Marzo y dos del corriente se pasaron a dho Sr. Intendente de Prov.^a dándole cuenta de los trabajos adelantados en aquella operacion, p.^o que en su visita se sirva elevarlas a conocimiento del gobierno o disponer lo q.^o tenga por conveniente.

Que con respecto a otra circular de dha. Diputacion Provincial de catorce del actual inserta tambien en dho. Boletín N.º noventa y cinco para que en el preciso termino de quince días remitan a la misma un estado que demuestre el valor de los frutos decimales de sus Respectivas Parroquias en los años que expresa el modelo que se inserta en dicho periodico oficial acuerda se reclame al Sr. Adm.^o de Rentas Decimales de Sant.^a la noticia perteneciente a los años de treinta y nueve y cuarenta en Toron a que solo aqui existen las de treinta y siete y treinta y ocho, y tan pronto las dixera, se forme el estado q.^o se reclama y mande a S. E. dha. Diputacion Provincial seguir lo prohibido lo que asi por ahora se contesta a esta a fin de evitar la responsabilidad y multa q.^o se impone.

Enterado el Año de un oficio de S. E. la Diputacion Provincial de diez y seis del corriente, por el que prohibe evacue de nuevo y satisficativamente el informe que le pidió a la municipalidad en veinte y nueve de Mayo ultimo sobre la represent.^{on} hecha por los vecinos de la Parroquia de Sr. Esteban de Piedra referente al abono de diezmos de mil ochocientos treinta y siete y treinta y ocho, acuerda se conoque inmediatamente y para el día veinte y uno del corriente Gabriel Carrero, Manuel Garcia y Angel Carrero, a fin de q.^o cumplieran con lo que prohibe S. E. en dho. oficio.

Se enteró de otro oficio de S. E. la Diputacion Provincial de nueve del corriente, por el que resulta no haber tenido abren aprobar los diez y seis mil propuestos en cuartillo de aguardiente y sufragar los gastos de la Milicia Nacional en Toron a que no puede imponerse sobre dichos liquidos gravamen alguno por hallarse

arrendados por el Gobierno de S. M. con esta condicion

A las instancias de Ignacio Otero de esta Ciudad Dn Jose Abella vecino del Lugar de la Madalena de Anasua Parex Solera Joaquina Fachal y Juan Luis Puente solicitando el establecimiento de estanquillos de Sal en los puntos que manifiestan acuerdo se oficie al Sr. Com. de Intas N.º de esta dña Ciudad que si consideraren util y ventajoso a las rentas del estado el establecimiento de los Estanquillos de Sal que se solicitan en los sitios que los pretendientes designan a cualquiera otro, el Ay. no halla reparo en la provision de ellos, con tal que sea en favor de personas que lo merezcan por servicios prestados, prestados a la Patria en buen sentido salva siempre la utilidad de los Fondos publicos.

A otra solicitud de Fran.º Fain de diez y siete sol corriente para que nose permita a persona alguna eger yerba en el Campo Santo si no al mismo Fain como encarg. de aquel Sagrado lugar, acorda acceder a lo que solicita teniendo para ello presente no tener otra retribucion por enterrar a los muertos de la clase de pobres sin permitir al mismo lo haga otra persona alguna sin su consentimiento

Asi lo acordaron S. P. S. de que nro. Frio Certifico

Martinez del Rio Castro y Pita Vega

Seijas

Fran.º Fain

Antonio Jose Rodriguez

Nogueira

Acta de 26 de Junio de 1815

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betan-
dos a veinte y seis dias del mes de Junio año de mil ochocientos cua-
renta y uno. Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dn Celestino
Martinez del Rio Alcalde primero Presidente; Dn Manuel Vega; Dn
Fran.º Maria Seijas; Dn Juan de Castro; Dn Juan Matias
Bermando; Dn Juan Ferramódez Regidores y Dn Juan Carlos
Viqueira Pro.º Sindico primero; asi juntos y congregados acor-
daron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobado

Se ha visto un oficio del Sr. Com.º de Decimales del Arzobispado
de Santiago por el que manifiesta no puede remitir las certificaciones
del valor que tubieron los diezmos de las Parroquias de este Can-
ton de los frutos de los años de treinta y nueve y cuarenta

Martinez del Rio
Vega
Seijas
Castro
Fran.º
Berm.
Viqueira



Veinte y tres

sin orden del Sr. Intendente de Provincia, en cuyo caso, podrá facilitar la de treinta y nueve, pudiendo peñir la de cuarenta del Sr. Contador de las mismas Rentas que le ha sucedido en los indicados ramos. Y el Ay.^{mo} teniendo presente la circular de S. E. la Diputación Provincial inserta en el numero ^{acuerda} se dirige al P. E. la noticia perteneciente a treinta y siete y treinta y ocho contestándole lo conferenciado de que quede copia.

Igualmente se ha visto un oficio de fecha veinte y uno del corriente que pasa al este Ay.^{mo} el Sr. Jefe Político de la Provincia D. Fernando Corradi, manifestando que reunida la Junta Provincial para la revisión de las relaciones de estadística en dicho día raso su providencia penetrada de la imperfección e informalidad en que iban a ser embueltos todos sus trabajos por la falta de las relaciones de este Partido, había acordado acudir a su autoridad para que impusiera a este Ay.^{mo} la multa de mil rs. en cuya virtud había dispuesto se haga efectiva inmediatamente en la Comisión y pagaduría de dicho Gobierno político, en la inteligencia de que la mas mínima demora en el cumplimiento de dicha providencia será castigada con el mayor rigor y el Ay.^{mo} teniendo presente que por su parte ha practicado cuantas diligencias fueran posibles para conseguir el objeto en cuestión acuerda se conteste al P. E. el Sr. Jefe Político con la prevención de la multa que se le impone con lo demás conferenciado de que quede copia.

A un oficio de S. E. la Diputación Provincial de fecha veinte y dos del corriente, contestación al que se le pasó por este Ay.^{mo} en cuyo del mismo relativo a la Adm.^{on} del servicio de bagages por el que previene que cuando esta Corporación se dirija a aquella superioridad, use del lenguaje templado y decoroso que corresponde, el Ay.^{mo} en su vista acuerda quedar enterado.

A una instancia de D. Salvador Angel Cordero vecino y del comercio de esta Ciudad de veinte y dos del corriente por la que se queja que las aceras de la Calle que pasan de la Cortaduría a la Puñamuela le causan perjuicio en dos bodegas que allí tiene, accionada para su determinación.

Se enteró de un pequeño expediente relativo a la contestación dada por D. Ramon Maria Garcia que habita una de las casas en el Campo de la Florida y sitio donde se constituye el cantón

debajo de los suportales de aquel punto, y acuerda que para
 allanar y decidir cualquiera disputa que pueda ocurrir en la cons-
 trucción del Cantón y dirigir la obra de su enlosado nombra a
 los Señores Regidores D^o Fran^{co} Maria Seijas, y D^o Juan Fernandez
 durante la ausencia de D^o Jose Maria Guiroga, relevando de su en-
 cargo al que tambien lo es D^o Juan Matias Hernandez, por haberlo
 solicitado, mediante hallame ya recarg^{do} con otras comisiones

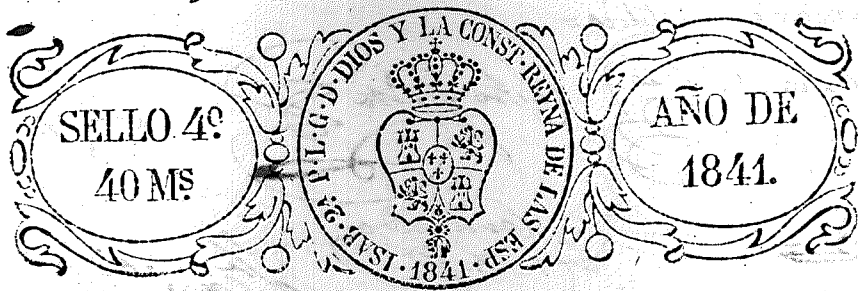
Le ha visto una oposicion q^e hacen con fha veinte y tres
 del corriente los Curas Parrocos de las parroquias de Santiago y
 Santa Maria de esta Ciudad D^o Manuel Saldo Procuro y D^o
 Andres Freire, por lo que suplican a la Corpora^{on} de S^u Mage^{stad} lo mis-
 ma contribuir con aquella cantidad que sus Nondad le dize q^e poder
 poner un organista que toque y cuide de los organos de las Repu-
 blicas, parroquias, Nutrantes de ellos un beneficio conocido a la Cor-
 poracion por cuanto las Funciones que tiene de Iglesia se podran
 celebrar con mas solemnidad, especialmente cuando las Fabricas
 de sus Iglesias eran pobres, y escaros de fondos p^o sorteros dicho
 organista, acuerda se debe con recomendacion de S. M. la Diputacion
 Provincial para que se sirva aprobar que el sobrante de los
 fondos del propios y arbitrarios, se entregue anualmente al orga-
 nista que elijan, real y medio diario para ayuda de su dotacion
 a calidad de que el Sr. Jefe del Ayuntamiento ha de tener
 voto en el nombramiento de la persona que se contrate p^a tal or-
 ganista extendiendose para tanto que las Cortes acuerden acerca
 del modo (aceras del modo) de subvenir a las atenciones del culto
 y clero, a cuyo tiempo cesara el subido que ha propuesto

Se entera el Ay^{untamiento} de una comunicacion que desde Palencia
 y con fha diez y siete del corriente, hacen a la Corpora^{on} la clase de Sang^{re} del Regu^{ero}
 Provincial a que da nombre esta Ciudad, dandole gracias por las bondades que les
 dispensa esta municipalidad con lo demas que comprende, y acuerda se les conteste
 por el Sr. D^o Pedro y el Sr. D^o lo conferenciado de que queda copia
 asi lo acordaron S. P. S. de que ay^{untamiento} Sirv^{ase} certificar

Martinez del Rio Castro y Pita Alega
 Seijas Hernandez Juan de la Cruz
 Niquexa Antonio José de Arce

Acta de 2 de Julio de 1815

En la Sala Capitular del Casa Consistorial de esta Ciudad de
 Salamanca a dos de Julio año de mil ochocientos cuarenta y



Número y siete

En virtud de en ella [illegible] los señores D.º Celatino Abadones del [illegible] Medec primero Presidente, D.º Fran.º Maria Leizaola, D.º Juan de Castro, D.º Juan Fernandez, D.º Andres Dios, D.º Manuel Vela, D.º Juan Maria [illegible] Hernando [illegible] y D.º Juan Carlos Diqueira [illegible] acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se ha visto un oficio del Señor Jefe Político de la Provincia D.º Fernando Corradi de fecha primero del corriente en q.º manifiesta lo siguiente = El Dador de este oficio Andres Rodriguez ha comisionado por mi parte para recoger los mil rs. en que he multado a esta Corporacion el veinte y uno del pasado Junio, los cuales se entregaran en el acto de la presentacion de dicho sugeto so pena de incurrir en otra igual. Y en su virtud el Ay.º acuerda se conteste lo que va en esta determinado con lo demás conferenciado de que quede copia que se rubricara por los individuos q.º conforman el Ay.º despachandose libramiento contra el Depositario para que de cualesquiera caudales que tenga en su poder entregue que al Andres Rodriguez con su habo los mil rs. vellon

Se ha visto un oficio del Señor Jefe Político de la Provincia como Presidente de la Comision Provincial de Instruccion Primaria de fecha veinte y tres de Junio ultimo pidiendo que el Ay.º le remita original el expediente sobre la provistacion de la Escuela de primera educacion de este pueblo, consecuencia del oficio q.º se le paso solicitando la correspondiente aprobacion, y en su virtud acuerda se dirija el expediente original a dicho Sr. Jefe Político con oficio en que se le diga que enterado que sea de él se sirva devolverlo por correspondencia conservarse en la Secretaria de Ay.º

A una instancia de D.º Manuel Fuentes teniente del Regimiento Provincial de Lugo pidiendo licencia de una casa que tiene que construir sita en la Calle de la Pescaderia de arriba acuerda pase al Regidor de Policía q.º que cumpla con lo q.º se solicita.

A otra de Blas Gonzalez pretendiendo ser elector de la Cortesia de Ribadilla acuerdo no haber lugar

Asi lo acordaron S.º P.º E.º y firmaron

de que yo Secretario Certifico =

Martinez del Rio

Castro y Tito

Vega

Seijas

Rernando

Francisco

Viqueira

Rios

Antonio

Acta de 5 de Julio de 1841

Martinez del Rio
Vega
Seijas
Castro
Rios
Francisco
Viqueira

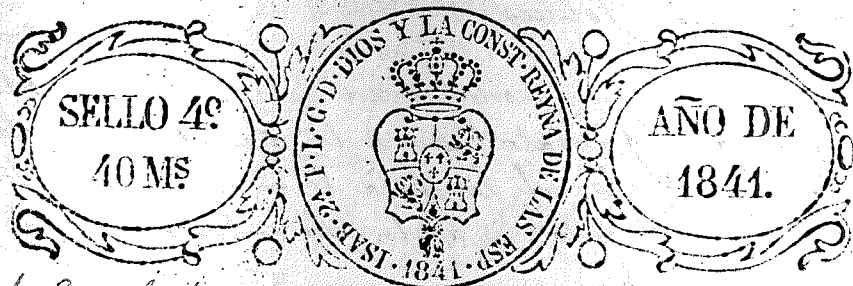
En la Sala Capital de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a cinco dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunida en ella S. S. S. los Señores D. Celestino Martinez del Rio Alcalde primero presidente, D. Manuel Vega; D. Juan^{co} Maria Seijas, D. Juan de Castro, D. Andres Pios; D. Juan Fernandez, Regidores y D. Juan Carlos Viqueira Prot. Sindico primero; asijuntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Enterado nuevamente el Ayuntamiento de un oficio de fecha siete y seis de Junio ultimo autorizado por el Señor Jefe politico de la Provincia D. Fernando Corradi y D. Fermín Carrella como Presidente y Secretario de la Comisión Provincial de instrucción primaria de la Coruña, prohibiendo a esta Junta que esta municipalidad remita original el expediente formado para la provision de la Escuela publica de primera enseñanza de esta Ciudad conferida a D. Juan^{co} Rodriguez Campo acorda que asi se verifique por el Señor Presidente pidiendo su resolucion y aprobacion a los efectos consiguos segun ya está acordado en dos del corriente suspendiendose por ahora el darse posesion hacia la Resolucion del Señor Jefe Politico.

Se enteró igualmente de los Boletines numero 8 ciento cuatro y ciento cinco, y teniendo presente la circular de dos del corriente de la Junta Provincial de instrucción primaria inserta en dicho numero ciento cinco referente a que las comisiones locales dispongan lo conveniente para que el quince del actual sin irremisible culpa se celebren sesiones generales, acorda que el Señor Presidente disponga en su cumplimiento, lo que le corresponda convocando para ello a la Comisión local, para que arreglándose a la ley cumpla con lo que se le encarga.

Asi mismo se enteró de otra circular de primero de Junio del Sr. Intendente de Provincia inserta en dicho Boletin referente al pago de contribuciones, especialmente la de los ciento ochenta millones pidiendo con urgencia la Remision de los Repartos



veinte y ocho

hechos con los demás que contiene y acordó se conteste a S. P. q.
quando ya corrientes y dispuestos para remitir a la Intendencia de
Provincia los referidos ramos para su Superior aprobación y se
halló con un oficio de S. E. la Diputación Provincial para q.
suspendiendo hasta su resolución todo procedimiento respecto de la
operación de repartimientos hasta que se decida el agravio q. se
presenta la Parroquia de Trávela para lo cual se solicitaron
los correspondientes informes en que se está entendiendo esta fue
la causa y no otra, la que dio motivo a la paralización q.
se nota, por lo cual la Corporación acordó igualmente activar este
negociado y remitir con la premura que se desea los comprobantes
de que se hace mérito.

Acordó que lo contestado por los señores de Trávela en pre-
sencia de dicha, referente al abono de los diezmos que reclamaron
en la solicitud hecha a S. E. la Diputación Provincial, se una a
los antecedentes, informar a S. P. con mención de los datos que
arropa el repartimiento de la Estradión y Contribucion de guerra
del año de treinta y nueve, la cata practicada a las Parroquias
de Trávela y la cata o reconocimiento de los granos y beneficiarios.

Se ha visto un oficio de S. E. la Diputación Provincial
de dos del corriente que acompaña una copia de la exposición que
le han hecho los profesores de Medicina y Cirujía de esta Ciudad
relativa a que se les franqueen bagages siempre q. tengan q.
salir de oficio con mandato Judicial con lo demás q. contiene
a fin de que en su vista se sirva informar al Ay. lo q. se
le ofrezca y parezca acordó pare a los Señores Procs. Sindicos
primeros y Regidores Don Juan Sepúlveda y Don Manuel Vega y
que lo hagan al Ay. y echo dese cuenta y acordar lo conveniente.

Enterado el Ay. de otro oficio del Sr. Gobernador Político de la
Provincia de Veinte y siete de Junio último a que acompaña copia de
una solicitud hecha por los vecinos de la Parroquia de San Mateo del Arroyo
a Su Alteza el Príncipe del Reyno solicitando nose permita la
demolición de dicha Iglesia Parroquial con lo demás q. contiene acuer-
da: que mediante dicha instancia se quepan los vecinos de la
Parroquia enunciativa de la falta de Audiencia de los Síndicos
generales, pase a otros para que emitan en el particular su opinion
con toda urgencia y echo dese nuevamente cuenta y abacuar el informe
que se pide.

Lo propio se enteró el Ayuntamiento de la contestación

dada por el Señor Jefe Político de la Provincia de Orense en virtud de la que se repulca el tanto abien acordado que la multa impuesta de los mil reales que se impuso por la falta de los trabajos estadísticos, se reparta a pro rata entre los diez ayuntamientos en este Partido, sobre lo cual les oficio lo conveniente resultando hacer a cada uno cien rs vellon y acordó de la conteste dándole las debidas gracias.

Se ordenó también de las ordenes que trae el Boletín número Ciento Cuatro.

A lo acordaron S. S. S. de que yo firmo Certificado

Martín del Río Castro y Vega

Seijas

Juan de Castro

Viqueira

Antonio José Rodríguez

Acta de 19 de Julio de 1841

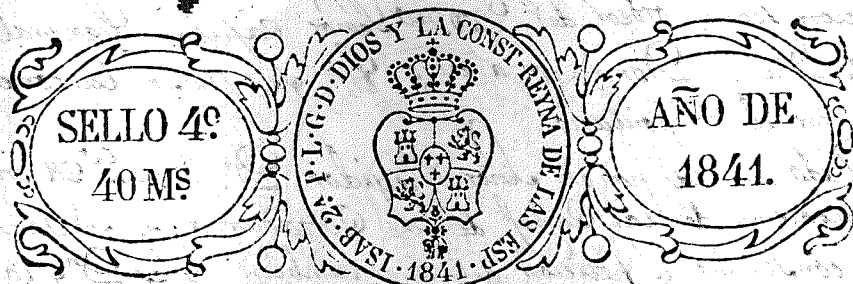
N. del Río
Vega
Seijas
Castro
J. de
Río
Viqueira
Rodríguez

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y nueve dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Celestino Martín del Río Alcalde primero Presidente; D. Manuel Vega; D. Francisco María Seijas; D. Juan de Castro; D. Juan Fernández, Regidores; D. Juan Carlos Viqueira y D. Vicente Sillan, Protes, Jurados, así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto un oficio del Señor D. Basilio Polanco Secretario de la Comisaria general de Cruzada fechado en Madrid a primero de Julio por el que de acuerdo del Ex. mo Señor Comisario Jral de Cruzada remite a esta Corporacion un libramiento de rs vellon quinientos para la curacion de los enfermos pobres del Hospital de D. Antonio de Padua de esta Ciudad girado contra D. José M. Varela Administrador Tenorero de Cruzada de Orense, en cuyo vista el Ayuntamiento acuerda se dirija a la Junta de Beneficencia de la misma a cuyo cargo se halla aquel establecimiento para que disponga su cobranza y le aplique al socorro del objeto fuados expresado, dándole las gracias al citado Ex. mo Señor Comisario general por medio del enumerado Señor Secretario

Se ordenó el Ayuntamiento de la circular del Señor Jefe Político de la Provincia fecha tres del que rige inserta en el Boletín oficial del Sabado diez del mismo valotiba a que las mu-



Venti y nueve

municipalidades, señalar los días en que celebren sus sesiones, dando las debidas publicidades de ello por medio de dicho periodico con lo demas q.^o contiene, y acuerda se manifieste a dicha Superioridad que esta Corporacion celebra sus acuerdos los días Viernes de todas las semanas, desde las tres de la mañana hasta las dos de la tarde, además de otros es traordinarios en los casos precisos, con el fin de que se sirva disponer se de publicidades segun ordena en su citada circular.

Se enteró igualmente de los Boletines oficiales numeroos ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce y ciento trece de los días cinco, siete, ocho, diez, once, catorce, quince, y diez y siete del que rige, admas de hacerlo S.S. en la Secretaria de esta Corporacion cuando lo tienen por conveniente, y teniendo presente la Real orden de dos del mismo inserta en el ciento doce relativa a suministrar al Señor Jefe politico una noticia de los Erigidos, establecidos en los Respectivos Distritos municipales con los demas particulares que abaxa, acuerda se manifieste a dicha superior autoridad que en el de este 4.^{to} no existe ninguno de los sobredichos.

Con respecto a la circular del Señor Jefe Superior Politico de la Provincia de seis del corriente inserta en el Boletin numero ciento ocho referente a la noticia q.^o pide de los bienes pertenecientes a obras pias, y demas que contiene de que esta encargada la Junta de Beneficencia de esta Ciudad, acuerda se transmita a la misma, y sirva inmediatamente al Ay.^{to} para hacerlo a dicho Sr. Jefe Politico.

El Ayuntamiento teniendo presente lo acordado en cinco del corriente sobre la demolicion de los Conventos e Iglesia de Santa Maria de esta Ciudad, y lo que el Señor Jefe Politico de la Provincia prohibe a esta Corporacion en diez y siete del actual a esta Corporacion en diez y siete del actual, como igualmente el Informe evacuado por sus Procs. generales en quince del mismo, acuerda pase a los Señores Presidente y Regidor D.^o Juan de Castro para que teniendo a la vista el resultado de todo el expediente presenten evacuado el Informe que pide S.S. el Señor Jefe Politico para su aprobacion o separarse de el si lo creyese conveniente, el cual presentaran el día miercoles veinte y uno del corriente para que pueda dirigirse en el mismo día por el correo ordinario.

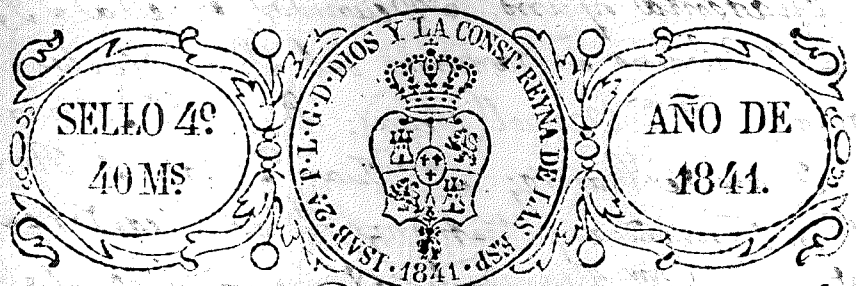
Se enteró de las diligencias practicadas por el Alcaide de este Ay.^{to} Ramon Nieto sobre el pago de los quinientos Reales que adeudaba D.^o Juan Luis Miraga de los tinglados en q.^o se vendió la carne y acuerda abonarle los docecientos diez y dos p.^{os} que dió el año de mil ochocientos treinta y nueve para

la reconponcion segun orden del Ex^{mo} Señor Capitan General
las cuadras de Santo Domingo, a cuyo fin se pase la corres-
pondiente orden al Depositario.

Dado cuenta por el Señor Regidor Dⁿ Fran^{co} Maria
Seijas de la medicion de las Calles de la Cortadura y Noas
acabadas de construir, a peticion del que tambien lo es Dⁿ Juan
de Castro, acordó no conformarse con la medicion echa por el Perito
Dⁿ Don Esteban Carro, hañonose nuevamente por el Perito
Don Eusebio al que asistira el mismo Carro y el Regidor Dⁿ
Juan de Castro con el Dⁿ Fran^{co} Seijas, la que presentará a
la providencia combeniente.

Enterado el Ay^{to} del oficio fecha diez del corriente
del encargado de Amortizacion de esta Ciudad que comprehende el q^o
con fecha de siete del mismo le para el comisionado principal
referente al arriendo de la Celda y tramo que esta unida y destinada
a Escuela de niños en el d^{ho} Convento de Sⁿ Fran^{co} acordó con-
formarse con la determinacion de dicho Señor Comisionado de Amortizacion,
a cuyo fin se comisiona al Señor Presidente para que con uno de
los Señores Procs^{es} generales actoreen el arriendo de que se hace
merito y con citacion del mismo Comisionado de Amortizacion se
tome vision del estado en que se halla la celda y tramo referido,
diponiendo sobre dicho arriendo lo que consideren mas oportuno y
echo sea cuenta.

Igualmente enterado el Ay^{to} de un oficio de Sⁿ E. la
Diputacion Provincial de hoy del corriente por el que previene q^o
dentro de un breve termino y sin dar lugar a mas dilaciones,
cumpla con lo Resuelto por dicha Diputacion en siete del Julio
del año ultimo sobre entregar las Cuentas de Cochinos a Dⁿ
Juan Luis Arizaga, acuerda comisionar al Regidor Dⁿ Manuel
Vega y a los dos Indios Generales Dⁿ Juan Carlos Vique
y Dⁿ Vicente Villar, para que de practicada y liquidada referi-
da y justa compensacion de los fautores mandados abonar a
Arizaga hasta el equivalente del precio que falta y entre-
gar otorguen la correspondiente Escria de Venta con los inter-
tos que consideren necesarios del Expediente de este negociado y
perciban en el acto el Sobrante que resulte a favor de la
Corporacion, pagados admas los derechos de Alcabala y medio
por ciento segun el mismo mandato de la Diputacion, por vis-
tud del qual, y solo por cumplirlo procede el Ay^{to} al otorgam^{to}
del expresado contrato invidiendose de toda responsabilidad que
a lo subscrito pudiera traer por no haberse salvado en este
concepto por la Diputacion las formas establecidas en el
decreto de diez y seis de Mayo de mil ochocientos
treinta y siete por que conita su tenor y sin acuerdo



En comra

474
1841

de las Cortes, se manda la restitucion de unas fincas, cuyo dominio no se ha legitimado con los documentos que en el se prebieron y contra su expreso se aborran los frutos al comprador ademas de condenarse al Ayuntamiento contra la practica y todo principio legal los derechos Nacionales, puesto que cualquiera alcorta que esto disminuya el precio convenido en el Tomate en perjuicio del vendedor y aun perjudicari a la Hacienda por haber de rebajarse del capital para la graduacion de dichos derechos.

Tuora instancia de D.º José de Leiz de diez y siete del corriente reclamando y haciendo debidas observaciones referentes al estado de la Calle llamada tercera Suela de la Obradoria que baja al sitio llamado Casas Viejas, y pidiendo su recomponicion, acuerda que por cuenta y riesgo del referido Leiz pagado los danos y perjuicios que ocasionare la inobediencia que pretende en las Casas y porbidos de los mas vecinos, puede proceder a su costa a la reforma de la Calle de que hace merito.

Tuora oficio de la Junta de Beneficencia de esta fecha pidiendo una noticia de los libramientos de cantidades de rr.º expedidos a favor del Hospital de S.º Antonio de Cadua de esta Ciudad, a cuyo cargo de halla este establecimiento acordó remitirle la relacion que solicita.

Asi lo acordaron S.º P.º de que goza, José Cortés

Agustín del Río

Castro y Pita

Vega

Sejas

Fernández

Vigueria

Pittas

Antonio J.º

Acta de 21 de Julio de 1841

En la Sala capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosi a veinte y uno de Julio año de mil

del Río
Vega
Sejas

Centro
Hern.
Fern.
Prios
Vig.

seiscientos cuarenta y uno. Reunidos en ella a S. S.
los Señores D.º Celso Martínez del Rio Alcalde pri-
mero Presidente, D.º Manuel Vega; D.º Juan María
Seijas; D.º Juan de Castro; D.º Juan Matias Fer-
nando; D.º Juan Fernandez y D.º Andrés Prios Regidores es
D.º Vicente Villar y D.º Juan Carlos Viqueira Prios Sin-
dicos. así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada
Entendiéndose el Ayuntamiento de un oficio de la Junta del Benefi-
cencia de esta Ciudad de fecha diez y nueve del corriente re-
ferente al abono de algunos gastos que necesita indispensable-
mente dicha Junta para continuar varias demandas que
tiene pendientes sin embargo de estar mandado estar tenidas
en la clave de pobres fundandose para ello en las Xarones
que se pone en dicho oficio, y pidiendo que el Ayuntamiento
lo ponga en conocimiento de S. S. el Señor Jefe Político
de la Provincia, acordó que se lleve a efecto lo q. dicha
Junta solicita tratándose con dicho objeto el oficio referido
al expresado Señor Jefe Político.

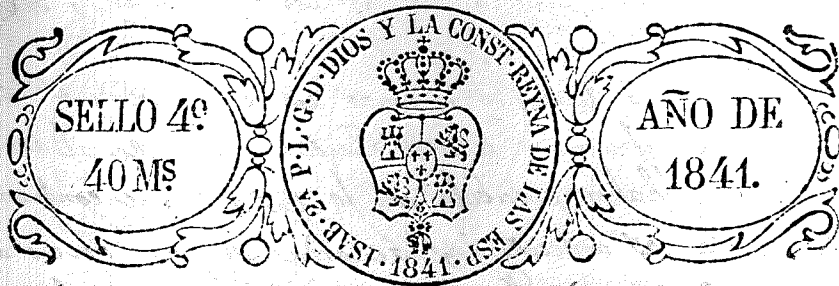
Prebiada el acta última sobre la entrega de las
Cuentas de Caximbas a D.º Juan Luis Aruaga acordaron notifi-
carla en todas sus partes, excepto los Señores Seijas, Fernandez
y Viqueira con D.º Vicente Villar q. manifestaron no conformarse
con ella desde donde dice, por no haberse salvado en su concepto
las formas legales. Y hasta su finial

Y igualmente acuerda se remita a S. S. el Señor
Jefe Político el Informe evacuado a consecuencia de la
solicitud que algunos Feligreses de Parroquia del Troquel
elaboraron a S. S. el Regente del Reyno insertandose a las
letras el Informe de los Prores generales de quince del corriente
te con cuya opinion son conformes los Señores Fernandez y
Vega, lo cual se exprese así en el oficio de Remisión.

Teniendo el Ayuntamiento presente la contestacion dada por
D.º José Maria Carró sobre la medicion de la Calle de las
Cortaduras acuerda nombrar en su lugar a D.º Dominguito
unido con el Censo

Así lo acordaron S. S. S.

Vega
Seijas
Castro
Hern.
Fern.
Prios
Vig.



Reunión y voto

y firmados de que yo, Jefe Certifico.

Secretario del Dto

Castro y Pita

Vega

Seijas

Peruando

Viqueira

Para

Fernandez

Antonio Jose

Acta de 30 de Julio de 1841

Vega
Seijas
Castro
Hern.
Vern.
Dios
Vig

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se
reunieron a treinta dias del mes de Julio año de mil ocho-
cientos cuarenta y uno. Reunidos en ella P. S. S. los
Señores D^{ns} Manuel Vega Regidor primero haciendo fun-
ciones de Presidente; D^{ns} Fran^{co} Maria Seijas; D^{ns} Juan de
Castro; D^{ns} Juan Matias Hermando; D^{ns} Juan Fernandez; y D^{ns} An-
dres Pita, Regidores, y D^{ns} Juan Carlos Viqueira Pro^{curador} Sindico
primero, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Este Ayuntamiento ha visto la disposicion de la Comision
Provincial de instruccion primaria de la Corona fecha veinte y
uno del corriente inserta en el Boletim oficial de veinte y dos del
mismo por que conmina a esta Corporacion entre otras varias de
la Provincia con la multa de doscientos reales si a buelta se cono-
no contesta al oficio que en veinte y seis de Junio ultimo dice
sele dirigio para instalar inmediatamente la Junta local de
instruccion primaria en este Distrito, y en su virtud acuerda
sele conteste que la citada disposicion ha sorprendido sobre
manera a esta municipalidad pues que este Ay. no ha reci-
bido el oficio expresado ni podia ser respecto del particular a que
se contesta en atencion a que en esta Ciudad se halla instalada
dicha Junta ya desde el año pasado de mil ochocientos treinta

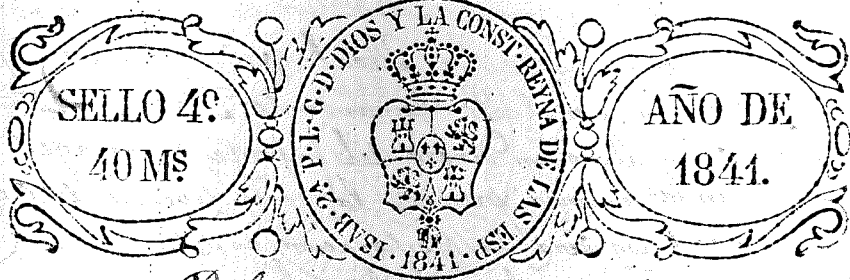
ayruebe, se que se dio consiguientemente a L. en ocho de Junio del mismo

Enterado de un oficio de veinte y cinco del corriente que les pasa la Junta de Beneficencia de esta Ciudad, referente al donativo de mil m. que debió haber percibido con los derechos que contiene, y tomando a la vista los antecedentes acuerda se pase oficio al Sr. Admor de Cruzada de la Provincia de Orense, si for de que se sirva manifestar a continuación de una noticia que se dirige al efecto apreciando los años y fechas los sujetos a favor de quienes han sido endosadas las libranzas que ha beneficencia del Exmo Señor Comisario general de Cruzada ha dirigido como donativo para auxilio de los pobres que entran en el Hospital de San Antonio de Padua, todo ello con el fin de aclarar varios particulares que se notan en las comunicaciones de la Junta de Beneficencia, y en el caso que dicho Admor de Orense no aclare lo que desea la municipalidad se oficie lo conveniente con dicho Exmo Sr. Comisario general de Cruzada.

Igualmente se ha visto otro oficio del Exmo Jefe Político de la Provincia de fecha veinte y ocho del corriente con tentación al que esta municipalidad le pasó en veinte y cinco del mismo, referente a los gastos reclamados que necesita la Junta de Beneficencia para continuar varios litigios pendientes en el Juzgado de primera instancia con lo demás que contiene acuerda se traslade a dicha Junta para su conocimiento, esperando la Corporación de su celo remobera los obstáculos del modo y forma que indica dicho Sr. Jefe Político.

Enterado así mismo de otro oficio de veinte y nueve del actual que pasa a la municipalidad Sr. Joaquin Palancs Vocal Secretario de la Junta de Beneficencia referente a manifestar seguir su Relato, a que se le excusa del encargo que tiene de la Secretaría de la Junta acuerda se le conteste que no concuerda con la Corporación con facultades para determinar sobre su solicitud, no ha lugar a lo que pide pudiendo recordarle a tiempo oportuno.

Se enteró igualmente de un oficio que le pasa la Junta de Beneficencia con fecha veinte y ocho del que dirige a que acompañe la motivación pedida por este Ay. en diez y nueve del mismo, referente a las obras pías que existen en esta Ciudad y distrito con el objeto de dirigirla al Exmo Jefe Superior Político de la Provincia reclamada por su circular de diez del propio



Armenia 7 de

inserta en el Boletín numero ciento ochos, acuerda que sin perjuicio de formar la correspondiente y remitirla a dicho Señor, se oficie lo conveniente con la Junta de Beneficencia de esta Ciudad para que en favor de la nada que resulta en la referida noticia en que manifiesta que se dice de pueblas existen fundaciones piadosas de origen muy antiguo y de patronato particular cuyas cargas no se cumplen, forme inmediatamente el correspondiente expediente en averiguacion de cuales sean estas dirigiendolo al Ayuntamiento para la providencia conveniente.

En vista de la exposicion echada por el Prelogo D. Toré Manuel Alvarez sobre la recomposicion del Pelao y teniendo presente el despacho del Libramiento de Patente y seis n.º que se le otorgaron por dicha recomposicion que hizo por disposicion del Señor Presidente cuyo libramiento autorizo el Ayuntamiento como de necesidad y acuerdo comisionar al Regidor D. Juan Fernandez y su reconocimiento a cuyo fin recobrar la relacion de poder del Depositario de propios y dando cuenta de su resultado.

Así lo acordaron S. P. de que ayo Pro. Certifico

Handwritten signatures: Vega, Castro y Pita, Juan de... (crossed out), Rojas, Sejas, Nancipia, Antonio José...

Acta de 5 de Agosto de 1841

Del Rio Mori Vega Rojas de Villan...

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orotava a cinco dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella S. P. P. los Señores D. Celestino Martinez del Rio Alcalde primero Presidente D. Diego Mori Alcalde Segundo; D. Manuel Vega; D. Fran. Maria Sejas; D. Juan de Castro; D. Juan Matias Fern. y D. Juan Fernandez, Regidores; D. Juan Carlos Niquieria y D. Vicente Nillar Procer Sindicos; así juntos acordaron lo seg

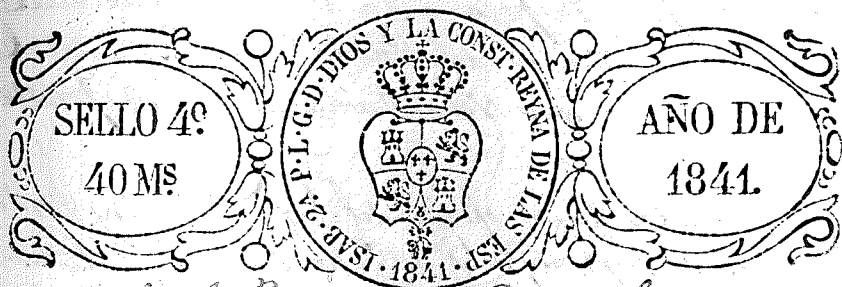
Leida el acta anterior quedo aprobada Enterado de la circular del Sr. Jefe Político de la Provincia de

doce de Julio inserta en el Boletín oficial número ciento catorce que comprende la Real orden de diez y siete de Junio comunicada ya por el Sr Comandante Militar Dn Juan Baqueros referente al abono en dinero del importe de bagages hacia los puntos que señala, teniendo presente la regla tercera de dicha Real orden, por la cual considera la Corporación no se halla esta Ciudad en los casos que expresa, sin embargo de lo cual puede suceder que algun enfermo pueda hallarse en el Hospital ó casas particulares, acuerda que el Señor Presidente como Encarg. determine lo que considere oportuno sobre este negociado.

Igualmente se ha visto otra circular de S. E. la Diputación Provincial de treinta y uno de Julio inserta en el Boletín ciento veinte y dos que comprende la instrucción para el servicio de bagages en la conducción de efectos de Menilio con lo demás que contiene acuerda que los Señores Alcaldes cuiden y arreglen este negociado en los terminos que prescribe dicha Diputación Provincial.

Se ha visto un oficio del Señor Dn Fernando Corradi Jefe Superior Político de la Provincia de Santa Cruz de Tuleo último, referente a que recoga y sostenga de los fondos del comunal los muchachos que sean orfandos ó hayan nacido en el Partido Judicial, cuyos gastos para atender a este establecimiento plantatorio se repartirán a prorrata entre todos los Ay. del mismo, a cuyo fin se formará un pequeño presupuesto para cubrir dichos escasos gastos que han de originarse, todo ello con arreglo a los artículos treinta y tres, treinta y cuatro de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, confiando S. E. que esta Corporación municipal le proporcionará con dicho motivo una ocasión para darle gracias por el interés que demuestra en su favor de un objeto tan digno de recomendación. La Corporación coincidiendo con lo manifestado por dicho Sr Jefe Político acuerda nombrar a los Señores Dn Diego Mori Alcalde Segundo Dn Juan Matias Fernando Regidor quinto y Prot General Dn Vicente Villar p. que inmediatamente presenten, no solo un presupuesto individual por la imposibilidad de hacerlo colectivo y aun aproximadamente, si no que formulen las bases ó requisitos necesarios que deban tener los niños, prodigeros, q hayan de recogerse por la autoridad haciéndolo ostensivo a aquellos q. no pte. neciendo a esta clase sus padres, gozan la consideración de pagos siendo inútil toda corrección de parte de ellos; que además expresen el local que haya de destinarse para los muchachos que se recogen; que ocupación deba darseles y por que método con lo mas que en el particular les sugiera su ilustración y celo hacia un objeto de tanto interés publico, y se lo presenten p. acordar lo conveniente.

Tambien se enteró de otro oficio de fecha veinte y nueve de Julio último que para el Ay. el Arquitecto Dn Juan Bautista de Aguirre manifestando hallarse encargado por la Superioridad p. reconocer los edificios de esta población que sean susceptibles.



Guernica y tres

para cuartel del Regimiento Provincial de esta Ciudad habiendo visto el llamado croquis que le parece el mas apropiado, pidiendo a la Corporacion se sirva informarle lo que se le ofiera a parecer, como al igual sobre la abrogacion de los duenos y cargas que sobre di tenga dicho edificio con lo demas que contiene acuerdo, se conteste a dicho Aguirre que la Corporacion no puede (que la Corporacion) disponer por si sola del indicado edificio, en favor a tener otros seis conduenos, de modo que si a ella le perteneciere exclusivamente no hallaba reparo en concederlo para el Regimiento Provincial de esta Ciudad, vago condiciones que no son ahora del caso, sin embargo el compromete a gestionar con los otros participes para obtener la cesion de su porcion y cual la consiga, cual no dara abiso al indicado arquitecto.

Consiguiente con el inmediato acuerdo delibera el Ayuntamiento a las Cuatro Diputaciones Provinciales de las nuevas Provincias en q. se dividió el Reyno de Galicia y en que estan referidas las siete antiguas, la cesion de la parte que a cada una corresponde en dicho edificio por el estado de ruina en q. se halla desde la invasion Francesa de mil ochocientos ocho y la necesidad de repararlo cuanto antes, haciendose para ello preciso invertir grandes sumas, no menos que en el murallon de su exterior que en una gran parte esta por cesion a demorarse, tanto que se observa en el un desplome considerable, a cuya cesion aspira el Ayuntamiento para conceder aquel edificio al Regimiento Provincial de esta Ciudad para su acuartelamiento como objeto de utilidad publica.

Suma instancia de Marcos Vieytes vecino de esta Ciudad de cuatro del corriente, manifestando que para poder establecer un puesto de carne al precio de nueve cuartos, resultando una ventaja al publico con la baja de un cuarto en libra por hallarse esta en el dia al de diez, a cuyo fin necesita que la Corporacion acepte esta ventajosa propuesta, para lo cual espera se prebenga que los tablageros de este pueblo ejerzan su officio en todo lo que les incumba con el gamido que les prescribe el Vieytes a quienes pagará su legitimo haber, acordó aceptar la proposicion que hace el Vieytes y de consiguiente se le deje local en el macelo publico para el despacho si el no eligiese otro sitio, pero en quanto a facultarle tablageros por medio de compulsion de la autoridad no asi.

puede conceder por respeto a la libertad individual
 sancionada en la Constitucion del Estado pudiendo en tal
 caso proporcionarse otro que voluntariamente se preste
 a darle carne.

Con vista de un oficio del Sr. Aduan y Contro-
 dor de Rentas de veinte y ocho de Julio reclamando el resto
 del pago de la Contribucion extraordinaria de Guerra de los
 seiscientos millones, acordó que el Senor Presidente lleve a efecto
 los apremios segun esta mandado antes de ahora en atencion
 a las urgencias del Erario.

Enterado del informe puesto por el Sr. Juegador D.
 Juan Fernandez Pardo sobre la recomposicion del Peloto del publico,
 acuerda solo abonar al Pelotero D.^{no} José Alvarez los setenta
 y dos mil con dos mil por merced consideracion a su pobreza, y
 que al lo sucedido no se le espida libramiento del importe de recom-
 poniones del Peloto hasta ser reconocidas, y que por el
 engano que se advierte en la ultima, concuerda ante el Jy.
 en la primera Sesion para ser corregida.

Así lo acordaron S. P. S. de que ayó y Juro Certifico

Martinez del Rio *Diego Mori* Castro y Pita

Vega Seijas *Fernando*

Juan *Villar* *Villanueva* *Antonio José*

Acta de C de Aq de 1811

Mor del Rio
 Mori
 Vega
 Seijas
 Castro
 Juan
 Villanueva
 Villar

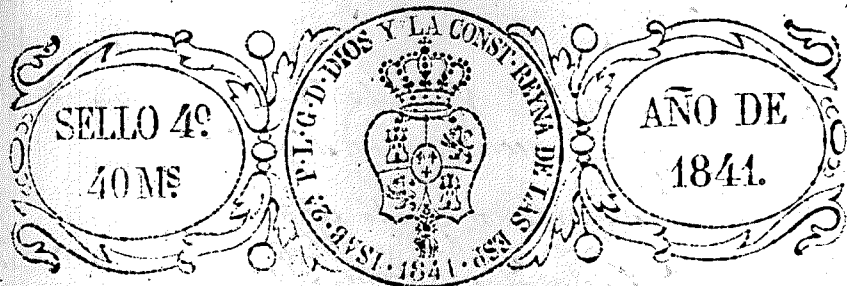
En la Sala Capitular de la Caud Comisitorial de esta Ciudad de
 Betanios a seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Re-
 unidos en ella S. P. S. los Senores D.^{no} Celestino Martinez del
 Rio, Alcalde primero presidente D.^{no} Diego Mori Alcalde
 segundo; D.^{no} Manuel Vega; D.^{no} Fran^{co} Maria Seijas;
 D.^{no} Juan de Castro; D.^{no} Juan Fernandez; Regidores y D.^{no}
 Juan Carlos Biguiera; D.^{no} Vicente Villar y otros Senores,
 asi presentes y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se han visto los Proletinos oficiales numero, ciento
 catorce, ciento quince, ciento diez y seis, ciento diez y siete
 ciento diez y ocho, ciento diez y nueve, Ciento veinte y ciento
 veinte y uno de los dias diez y nueve, veinte y uno, veinte
 y dos, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y ocho y

Mori
 Vega
 Seijas
 Castro

breve a y cuatro



Veinte y siete y treinta y uno del ultimo Julio de que se enteraron S. P. P. abmas de hacerlo cuando lo tienen por conveniente en la Secretaria de este Ay. y estan expuestas al publico los dias de Correo en el Fronton de la Casa Consistorial.

Que se despache la noticia de los establecimientos de Beneficencia segun el borron presentado

Se nombra para colectores de la Contribucion de Vecindades del presente año a Pedro Veiga y Pedro Pizaro vecinos de esta Ciudad.

Se acordo celebrar la Funcion del Patron S. Roque segun el presupuesto presentado y rubricado por el Sr. Presidente y se nombra de Comisionados para correr con la Yglesia al Sr. D. Juan de Castro y D. Juan Matias Herrando los cuales cuidaran del Arco Triunfal e iluminacion del mismo y los Sermones se encargaran a los Delustrados D. Gregorio Frigo y D. Andres Torrijos. Para el Glosa al Senor Villar. Para el Juego al Senor Leijas y Fernandez y para la Novena con el Bayle general con el petitorio de los Horneros. Para la Quema y gigantes los mismos Senores Hernandez y Castro. Las dos Quetas al mismo Sr. Juan y Leijas. La Novena al Sr. Hernandez.

Asi lo acordaron S. P. P. de que yo J. P. Cortijo

Manos del Sr. Diego Moris Castro y Pita

Vega Leijas Juan de Castro

Viguera Villar Antonio Jurado

Acta de 13 de Ago del 41

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bilbau a trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella S. P. P. los Senores D. Diego Moris Alcalde segundo habiente funciones de Presidente; D. Manuel

Moris
Vega
Leijas
Castro

Hern
Juan
Viga
Villas

Vega, D^o Fran^{co} Maria. Rojas; D^o Juan de Castro, D^o Juan
Marias Hernandez, D^o Juan Fernandez, Regidores, D^o
Juan Carlos Viqueira y D^o Vicente Villar Protes Sindicos;
asi juntos y congregados, acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedo aprobada

Que se remitan a S. E. la Diputacion Provincial los Haberes
de la Milicia Nacional segun lo pretenido en el Placet de dos del
corriente numero ciento veinte y dos como al igual la lista de los q^e
pagaran la retribucion de los cinco reales mensuales.

Los Señores Comisionados D^o Manuel Vega D^o Vicente Villar
y D^o Juan Carlos Viqueira autorizados para hacer el instrumento
de venta de las Huertas de Cachinas a D^o Juan Luis Arizaga
segun lo mandado por S. E. la Diputacion Provincial, presentaron
las condiciones con que el Arizaga puse se le haga dicha venta
a fin de que la Corporacion enterada de ellas acuerde lo que
ereca mas conforme a Justicia a cuyo fin acompañan dichos comi-
sionados las enunciadas condiciones con el correspondiente oficio,
y en su vista el Ay. no acuerda de nuevo en el dia de mañana
a tratar sobre este negociado, a cuyo fin concuerda el Sr. Presi.
Asi lo acordaron. S. P. S. de que ay. D^o Certifico

Diego Mori, Castro y Vega
Rojas, Hernandez, y Rojas
Villas, Antonio José Rodríguez

Acta de 14 de Agosto de 1845

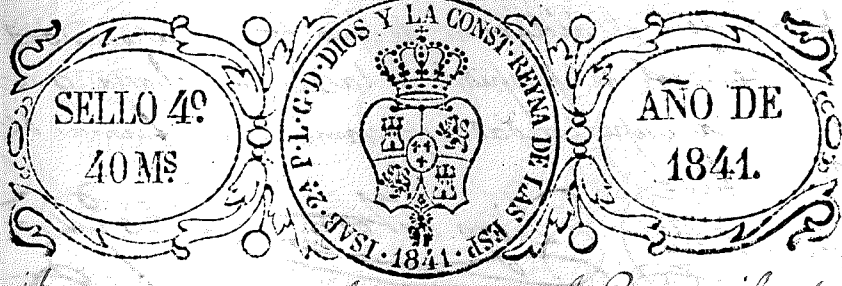
Mor
Vega
Rojas
Castro
Hern
Juan
Viga
Villas

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Poblanco, a catorce de Agosto año de mil ochocientos cuarenta
y uno. Preunidos en ella S. P. S. los Señores D^o Celestino
Martinez del Rio Alcalde primero Presidente, D^o Diego
Mori Alcalde segundo, D^o Manuel Vega, D^o Fran^{co} Rojas;
D^o Juan de Castro, D^o Juan Marias Hernandez y D^o
Juan Fernandez Regidores, D^o Juan Carlos Viqueira y
D^o Vicente Villar Protes Sindicos, asi juntos y congre-
gados acordaron lo siguiente

Lehida el acta ant.^o quedo aprobada

Acuerda se manifieste al Señor Arizaga que el Ay. no pue-
de consignar de una manera tan positiva o sea de ciencia propia
como parece exigirse en la primera de dichas condiciones, lo q^e

Arreunoy cinco



motivos que prepararon la venta en el año de mil ochocientos veinte y dos debiendo por lo tanto los comisionados hacer expresion de ellos con referencia al informe que en el expediente obra obrado por Nos que lo fueron en el año citado para el otorgamiento de la venta D^o Domingo Cachara y D^o Pedro Antonio Paredes; quanto a la segunda que las dudas oficiales produjeron una opinion por parte del Ay. al otorgamiento del contrato, opinando que el Arriaga debia subsanar el defecto de documento justificativo de la repetida venta que a Juicio de la Corporacion impedia celebrarla desde el momento, sin embargo de lo cual la Diputacion Provincial mando se constituyere esta en oficio de tal y cual fha que se insertasen; respecto de la tercera: una vez esta conforme el Sr Arriaga en abonar las pensiones satisfechas por los años que se le manda hacer, restitucion de los frutos, no hay inconveniente en que asi se inserte ni tampoco en que se de la posesion y tome reconocimiento de estado todo a su cuenta y judicialmente pedidas una y otra diligencias, entendiendose la posesion con solo la citacion de los Comisionados, y no su asistencia a la material que le da el Est. y mediante el Ayuntamiento no se considera con facultad para abonar las otras. Juntas de propios a ninguna clase de obligacion ni aun a la de exencion y saneamiento sin la debida autorizacion de la autoridad competente, y sin pedir la municipalidad pues que cree que en el presente caso aquella debe ser por via de mandato, no facultada a los Comisionados para poner en la Escritura semejante clausula, y si lo contrario hicieren, se entienda por ellos solo y vago su responsabilidad.

Asi lo acordaron P.P. excepto el Senor Alcalde segundo D^o Diego Mori que en quanto a la obcion y saneamiento no hallar reparo en que la Corporacion se obligue sin otra autorizacion al saneamiento en caso de incertidumbre, y los Senores Regidores D^o Fran^o M^o de Leizaola, D^o Juan Fernandez y Jindico segundo D^o Vicente Villar que se abstienen de manifestar su opinion hasta que se informes en el particular. En cuyo estado

por el empate que resultó en la votación decidió el Señor Presidente adiriéndose al dictamen de que los comisionados no supieran las fincas de propios a la subción hasta que sea mandado por la Superioridad expresamente y firmada de que yo Sr. D. certifico.

Martínez del Rio *Diego Morin Castro y Pita*

Vega *Seijas* *Levande*

Fernandez *Antoine Jac Andre*
Villas *Viguera*

Acta de 21 de Aug de 1844

Mor del Rio
 Vega
 Seijas
 Castro
 Fern.
 Pios
 Viga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pinar del Rio a veinte y un dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Celestino Martínez del Rio Alcalde primero Presidente, D. Manuel Vega, D. Srta. Maria Seijas, D. Juan de Castro, D. Juan Matias Ferrerías, y D. Andres Pios, Regidores, y D. Juan Culo Viguera, Procurador primero, así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se han visto los Boletines, numerados ciento veinte y tres, ciento veinte y cuatro, ciento veinte y cinco, ciento veinte y seis, ciento veinte y siete, ciento veinte y ocho, ciento veinte y nueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, y ciento treinta y dos de los dias cuatro, cinco, siete, nueve, once, doce, catorce, diez y seis, diez y ocho, y diez y nueve del corriente de que se enteraron S. P. S. a las de hacerse en la Secretaria de Ayuntamiento diariamente cuando lo tienen por conveniente y hallarse expuestos al publico por diez de horas en la Puerta de esta Casa Consistorial, remitiéndose al Sr. Jefe Político la noticia sobre fabricas q. se presenta el Boletín n.º ciento treinta.

Se ha visto un oficio de fecha quince del actual del Ayuntamiento Constitucional de Pinar del Rio que acompaña una opinion echa a la Regencia del Reyno referente a que S. A. tenga abien depar a la Ciudad de Pinar del Rio que representa su Ayuntamiento el Regimiento que lleva su nombre quedando sin efecto el que se le dio de "Buenos Aires" segun lo preberido en el Real decreto de tres del mismo con lo demas que contiene, y acuerda se conteste al expresado Ayuntamiento que esta municipalidad coincide